BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5855

Viedma, 9 de Marzo de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 26 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO
——

DECRETO Nº 116

Viedma, 13 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N° 138.395-SA-16, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), con sede en la ciudad de Viedma, han suscripto un Convenio Marco de Asistencia, Cooperación y Administración con el objeto de cumplir con los objetivos propuestos, realizar acciones conjuntas, prestarse mutua colaboración y capacitación, ratificado por Decreto N° 1.301/05;

Que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) promociona programas y planes alternativos para el sector productor y de apoyo a los Programas Sanitarios tales como la erradicación de montes con riesgo sanitario y adecuación de terrenos y lleva adelante Programas de agroinsumos regionales y de calidad agroalimentaria;

Que la Provincia de Río Negro, desarrolla acciones concurrentes y complementarias a las tareas de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), relacionadas con la pesca continental y marítima, los bosques de la región andina, los montes de pastizales de la provincia y la promoción y asistencia a la actividad agrícola y ganadera entre otros;

Que el Ministerio de Producción y Agroindustria, a través de la Subsecretaría de Agricultura viene llevando adelante el Plan Hortícola Provincial que tiene como objetivo incentivar, promocionar y difundir la producción hortícola regional;

Que los productos hortícolas especialmente los de hoja requieren acondicionamiento especial para su traslado, el que no es suficiente en numerosas oportunidades por lo que llegan al mercados con muy baja calidad y aspecto;

Que los productos hortícolas que se producen regionalmente demandan mano de obra local y generan nuevas actividades que favorecen el desarrollo económico local;

Que fomentando la producción hortícola local se mejorará la calidad de los productos ofrecidos en el mercado e incentivará el consumo de los mismos mejorando la calidad de la dieta en la comunidad y asimismo, el aumento de la producción local reducirá la necesidad actual de importar productos desde largas distancias;

Que por Decreto Provincial N° 1.642/16 se Ratificó el Acta Acuerdo Complementaria N° 70 celebrada entre el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Fundación Barrrera Fitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) que tenía como objeto realizar las acciones conjuntas necesarias para fortalecer la producción de productos hortícolas en la región sur y optimizar la operatividad de las actividades destinadas a incentivar, promocionar y difundir la producción hortícola regional;

Que en virtud de la expresado la Provincia otorgó un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millon trescientos mil ($1.300.000,00) a favor de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), (CUIT N° 30-65717134-0), destinado a cumplir con los objetivos propuestos, realizar acciones conjuntas, prestarse mutua colaboración y capacitación en los términos establecidos en el Convenio Marco vigente y el Acta Acuerdo N° 70;

Que a fojas 338/339 obra Resolución MAGyP N° 715/19 por la que se aprueba la rendición del aporte no reintegrable otorgado a favor de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) por la suma de pesos un millon trescientos mil ($1.300.000,00) otorgado mediante Decreto Provincial N° 1.642/16;

Que a fojas 345/346 el entonces Director de Agricultura plantea la necesidad de continuar con las acciones conjuntas desarrolladas aportando una suma adicional de pesos un millón ($1.000.000,00);

Que de acuerdo a lo establecido en el Cláusula Décimo Primera del Convenio Marco, las tareas específicas deberán ser objeto de Actas Acuerdo Complementarias;

Que por ello se ha celebrado el Acta Acuerdo Complementaria N° 71 celebrado entre ambas instituciones con el objeto de realizar acciones conjuntas necesarias para el desarrollo hortícola y de granja en zonas alejadas de centros urbanos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de dicha Acta Complementaria, la provincia se compromete a realizar un aporte de pesos un millón ($1.000.000,00) a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), destinados a la búsqueda del logro de los objetivos;

Que a fojas 386 el Ministro de Producción y Agroindustria ha prestado conformidad a la asignación por la suma de pesos un millón ($1.000.000,00);

Que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) de la ciudad de Viedma, cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1.991 de fecha 21 de Octubre de 1.992 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a fojas 372 el Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General de la Provincia informa que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) no mantiene cargos pendientes de rendición;

Que se designan responsables de su administración, inversión y rendición en los términos del Decreto N° 134/10 y su modificatorio, Decreto N° 229/13 al Presidente de la Fundación, Señor Fermín Oscar DEL PAPA (CUIL N° 20-05260798-2);

Que se hace necesario comprometer y devengar el presente gasto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00288-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo Complementaria N° 71 celebrada entre el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el entonces Señor Ministro, Alberto Ricardo DIOMEDI y la Fundación Barrrera

Fitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) representada por su Presidente, Señor Fermín Oscar DEL PAPA, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millon ($1.000.000,00) a favor de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), (CUIT N° 30-65717134-0) con sede en la ciudad de Viedma, destinado a cumplir con los objetivos propuestos, realizar acciones conjuntas, prestarse mutua colaboración y capacitación en los términos que establece el Convenio Marco vigente y el Acta Acuerdo N° 71 entre la Provincia de Río Negro y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA).-

Art. 3°.- La utilización, inversión y rendición del aporte, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio, Decreto N° 229/13, siendo responsable de ello el Presidente de la Fundación, Señor Fermín Oscar DEL PAPA (CUIL N° 20-05260798-2).-

Art. 4°.- Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26, Programa 32.00.00.02, Partida 517, Código de Recurso 10, la suma de pesos un millón ($1.000.000,00).-

Art. 5°.- Proceder a abonar por Tesorería General de la Provincia a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), (CUIT N° 30-65717134-0) con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178, Rentas Generales.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy

———

ACTA ACUERDO
COMPLEMENTARIA N° 71
Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y
la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica.

Visto:

Que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica- FUNBAPA - apoya el desarrollo de actividades productivas en la región, colaborando conjuntamente desde sus comienzos con la Provincia de Rio Negro.

Que tanto la Provincia como la Fundación, desde sus respectivas esferas de acción coinciden en la importancia que reviste para la economía regional, promover acciones conjuntas, prestándose mutua colaboración, asistencia, difusión, capacitación y cooperación, desarrollando y ejecutando diferentes Programas y Planes que se sustentan la participación, el esfuerzo, y el compromiso de las partes en los objetivos y acciones específicas, lo que ha arrojado un importante avance en el contexto regional productivo en cuanto a la incorporación de tecnología de producción destinada a la obtención de productos agroalimentarios en regiones alejadas de centros de consumo, que potencialicen de esta manera a la oferta de alimentos de calidad y la comercialización regional de excedentes.

Y considerando:

Que la Provincia de Río Negro y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica, han celebrado un Convenio de Asistencia, Cooperación y Administración, el 18 de abril de 1992, con el objeto de realizar acciones conjuntas, prestarse mutua colaboración, asistencia, capacitación y cooperación y que el mismo fue renovado el 25 de agosto de 2005 y ratificado por Decreto N°1301/05.

Que el instrumento legal citado precedentemente, sienta las bases de un marco jurídico idóneo para fortalecer y afianzar las acciones que ambas Instituciones llevan a cabo en forma conjunta.

Que desde su definición e instrumentación, ha sido un ejemplo el óptimo funcionamiento y de complementación de las partes, asegurándose de esta manera una mayor eficiencia en la utilización de los Recursos Humanos, Financieros, Técnicos y de Infraestructura de ambas.

Que en el Art. 11° del mencionado Convenio Marco, se determina que las acciones y/o programas conjuntos que las partes realicen respetarán el marco de aquel y se acordarán mediante Actas Acuerdos Complementarias.

Que es necesario potenciar la operatividad de todos los Programas concurrentes y complementarios a la tarea desarrollada por la FUNBAPA relacionada con la promoción y asistencia a la actividad agrícola-ganadera y agícola; la pesca continental y marítima; los bosques de la región andina y los montes de pastizales, entre otros.

Que una política de coordinación y cooperación entre organismos que actúan en un mismo ámbito geográfico es necesaria para un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de problemas específicos de las distintas actividades.

Que en éste marco de acciones, resulta imperioso para el funcionamiento y ejecución de las actividades, la asignación de recursos financieros bajo la forma de aporte no reintegrable por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro.

Que es necesario cumplir con los objetivos y actividades planificadas, con todas aquellas acciones complementarias a los mismos, justificándose la celebración de la presente Acta Acuerdo Complementaria.

Que el Plan Sectorial Hortícola de la provincia de Rio Negro, tiene como objetivo incentivar, promocionar y difundir la producción hortícola regional;

Que la oferta de productos hortícolas en la Región Sur es escasa en cuanto a cantidad, calidad y diversidad, y determina una nutrición desbalanceada en la población;

Que los productos hortícolas, de hoja en especial, son sensibles al traslado y suelen presentar pérdidas en cuanto al aspecto y calidad. Situación que conlleva a ofertarse en la región hortalizas de baja calidad.

Que la producción hortícola intensiva genera demanda de mano de obra local y propone en la región alternativas nuevas que promueven el desarrollo económico local;

Que asimismo mejora la calidad de los productos ofrecidos en el mercado e incentiva el consumo de los mismos, beneficiando la calidad de la dieta en la comunidad;

Que la producción local reducirá la necesidad actual de importar productos desde largas distancias;

Que es necesario continuar con la ejecución de políticas que permitan aumentar y diversificar la producción regional en zonas alejadas de centros urbanos;

Por ello:

Las partes acuerdan en celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, en el marco del Convenio de Asistencia, Cooperación y Administración (celebrado el 25 de Agosto de 2005), siendo la provincia de Río Negro, representada en éste acto por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Rio Negro, Sr. Alberto DIOMEDI, en adelante “LA PROVINCIA”; y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica, representada en éste acto por su Presidente Fermin O. DEL PAPA, en adelante “FUNBAPA”, y convienen el presente rigiéndose por las siguientes clausulas:

ARTICULO 1°: Las partes se comprometen a realizar las acciones conjuntas necesarias para el desarrollo hortícola y de granja en zonas alejadas de centros urbanos.

ARTICULO 2°: En virtud de lo expresado precedentemente LA PROVINCIA realizará un aporte no reintegrables a la FUNBAPA, por el monto total de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00), en su cuenta corriente del Banco Patagonia SA. N° 250-122000049-3, CBU N° 0340250600122000049037; que serán destinados al cumplimiento de los objetivos pronunciados precedentemente.

ARTICULO 3°: La FUNBAPA queda facultada para aplicar hasta el 4,50 % del monto remitido en concepto de gastos por la implementación y administración del convenio y gastos bancarios e impuestos que demande el programa.

ARTICULO 4°: La FUNBAPA realizará en representación de la provincia los desembolsos hasta cubrir la suma total comprometida en la cláusula segunda conforme lo requiera el desarrollo de las actividades asumidas.

ARTICULO 5°: La PROVINCIA determinará las lineas de acción, programas y actividades que estime corresponder.

ARTICULO 6°: El presente Acta Acuerdo Complementaria entrará en vigencia una vez firmada por los representantes de los Organismos comprometidos y tendrá una duración de un (1) año, siendo renovable automáticamente salvo expresa denuncia de alguna de las partes con un plazo de sesenta días de antelación.

A los 15 días del mes de Agosto de 2019, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y.a un solo efecto.

——oOo——

DECRETO Nº 118

Viedma, 13 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N.° 065099-G-2020 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, modificado por Decretos N° 229/13, N° 350/15 y 1570/16, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan

el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha el Municipio de Luis Beltrán de la Provincia de Río Negro, resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes del Municipio de Luis Beltrán, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplié el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00327-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la Municipalidad de Luis Beltrán de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días corridos, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

——oOo——

DECRETO Nº 119

Viedma, 13 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N° 42884-S-2019, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la creación dentro del ámbito del Ministerio de Salud la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos, a los fines de fortalecer la prestación del servicio de salud de la Provincia atendiendo la demanda de suministro de medicamentos e insumos inherentes;

Que la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos, tiene por objeto principal, garantizar la calidad, eficacia, seguridad y acceso permanente a los mismos, asistiendo al Señor Ministro de Salud dentro del marco delineado por las políticas sanitarias del Ministerio;

Que de dicha Subsecretaría dependerán los Departamentos de Medicamentos Esenciales, Medicamentos Oncológicos, Medicamentos dirigidos a Pacientes Crónicos no Transmisibles y Medicamentos dirigidos a Pacientes Crónicos Transmisibles, la Droguería Central del Ministerio de Salud, el Departamento de Programas Nacionales y un área administrativa;

Que dichas dependencias, su estructura organizativa y clasificación de puestos de trabajo, se establecen en el Anexo, el cual forma parte integrante del presente;

Que la creación de la nueva estructura no genera modificación presupuestaria;

Que el Artículo 7° y subsiguientes de la Ley L N° 3052, regulan las estructuras organizativas y clasificación de los puestos de trabajo, contando con el dictamen favorable de la Secretaría de la Función Pública a fs 19;

Que han tornado debida intervención en el área de su competencia, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado según Vista N° 00335-20 a fojas 22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Crear dentro del ámbito del Ministerio de Salud la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos, a los fines de fortalecer la prestación del servicio de salud de la Provincia atendiendo la demanda de suministro de medicamentos e insumos inherentes, conforme los antecedentes expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Aprobar la estructura organizativa y clasificación de puestos de trabajo, establecida mediante Anexo, el cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dése al Boletín Oficial y archivar.-

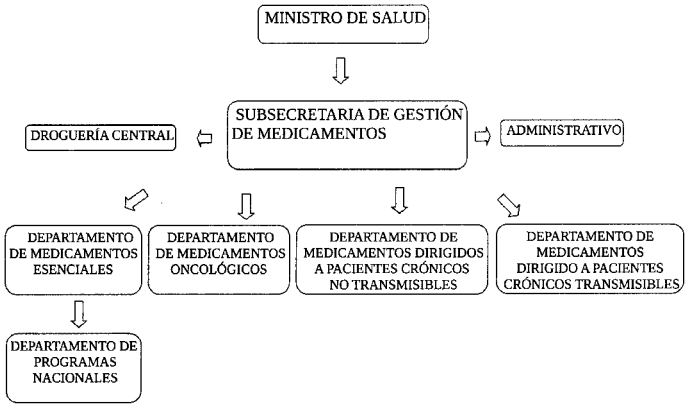
CARRERAS.- L. F. Zgaib.

———

Anexo al Decreto N° 119
Estructura Organizativa y Organigrama
Subsecretaría de Gestión de Medicamentos
Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

LOCALIDAD: VIEDMA

FIGURA: ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN:

SUBSECRETARIO/A DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS: (Designación a cargo de la Señora Gobernadora)

Misión de la Subsecretaria de Gestión de Medicamentos:

Fortalecer la prestación de servicio de salud de la provincia atendiendo la demanda de suministro de medicamentos e insumos.

Funciones:

- Coordinar y mejorar la respuesta farmacológica del Ministerio. - Supervisar y capacitar al personal hospitalario.
- Ajustar y coordinar las acciones desarrolladas por distintas áreas a su cargo.
- Articular el funcionamiento de Droguería Central, atendiendo acciones de recepción, control, ubicación y conservación de medicamentos, drogas y materiales. - Armado y seguimiento de pedidos, como auditoria de los mismos. - Prever compras en cantidades suficientes para el abastecimiento hospitalario. - Atender en tiempo en forma el suministro de de medicamentos oncológicos.

A - DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO

Cubrir las necesidades de atención de salud prioritarias de la población. Dentro del sistema de salud existente, disponer de los medicamentos esenciales en todo momento, abasteciendo con cantidades suficientes para llegar a cubrir la demanda de la comunidad hospitalaria.

Prever compras en cantidades suficientes para el abastecimiento hospitalario. Supervisar las compras determinando la presentaciones farmacéuticas apropiadas.

REQUISITOS DEL PUESTO

Formación mínima: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, con formación comprobable en manejo de medicamentos.

Formación pretendida: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, preferentemente Farmacéutico.

Experiencia: conocimiento y manejo de farmacias hospitalarias, procesos de compras, ejecución de pedidos, manejo de stock y otras actividades análogas al área.

Habilidades requeridas: flexibilidad, adaptación, comunicación y visión estratégica. Capacidad de resolución de problemas. Trabajo en equipo, dedicación y honestidad.

A.1- DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS NACIONALES

En acuerdo con el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia de Río Negro articula acciones con programas de alcance nacional que fortalecen la estrategia de atención primaria de la salud y la cobertura de patologías específicas.

Recopilación de datos, control y provisión. Rendición, seguimiento y trazabilidad.

PUESTO: JEFATURA DE DEPARTAMENTO REQUISITOS DEL PUESTO

Formación mínima: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, con formación comprobable en manejo de medicamentos.

Formación pretendida: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, preferentemente Farmacéutico.

Experiencia: manejo ejecución de pedidos, manejo de stock y otras actividades análogas al área.

Habilidades requeridas: flexibilidad, adaptación, comunicación y visión estratégica. Capacidad de resolución de problemas. Trabajo en equipo, dedicación y honestidad.

B - DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS

El cáncer es un problema de salud a nivel mundial, siendo la segunda causa de muerte por enfermedades crónicas no transmisibles. La cual puede reducirse con la detección y el tratamiento a tiempo.

Es por lo que este Ministerio considera que son enfermedades que deben ser abordadas ocupando un lugar prioritario y específico dentro de la agenda sanitaria, con el objetivo de mejorar el estado de salud de la población afectada.

Proveer en tiempo y forma los medicamentos específicos necesarios para la atención de los pacientes de pacientes oncológicos.

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO

REQUISITOS DEL PUESTO

Formación mínima: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública. Con manejo de medicamentos y auditoria en medicación de alto costo.

Formación pretendida: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, preferentemente Farmacéutico o Medico con manejo en medicación de alto costo.

Experiencia: conocimiento y manejo de fármacos oncológicos, procesos de compras, ejecución de pedidos, manejo de stock y otras actividades análogas al área.

Habilidades requeridas: flexibilidad, adaptación, comunicación y visión estratégica. Capacidad de resolución de problemas. Trabajo en equipo, dedicación y honestidad.

C - DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS DIRIGIDOS A PACIENTES CRÓNICOS NO TRANSMISIBLES

Las enfermedades crónicas no transmisibles son de larga duración caracterizadas por una evolución lenta, generalmente. El Ministerio de Salud desarrolla políticas especificas priorizando; la prevención, el seguimiento y el control de éstas enfermedades. Es importante prevenir y controlar con un abordaje de salud integral, con pacientes informados e involucrados en los cuidados que su enfermedad requiere.

Proporcionar medicamentos y materiales necesarios para la promoción de la salud.

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO

REQUISITOS DEL PUESTO

Formación mínima: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, con formación comprobable en manejo de medicamentos.

Formación pretendida: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, preferentemente Farmacéutico.

Experiencia: conocimiento y manejo de farmacias hospitalarias, procesos de compras, ejecución de pedidos, manejo de stock y otras actividades análogas al área.

Habilidades requeridas: flexibilidad, adaptación, comunicación y visión estratégica. Capacidad de resolución de problemas. Trabajo en equipo, dedicación y honestidad.

D - DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS DIRIGIDOS A PACIENTES CRÓNICOS TRANSMISIBLES

El grupo de enfermedades transmisibles esta dentro de las primeras preocupaciones de la Salud Pública. Con el objetivo de controlar aquellas enfermedades infecciosas, emergentes y re emergentes.

Proporcionar medicamentos y materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades.

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO

REQUISITOS DEL PUESTO:

Formación mínima: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, con formación comprobable en manejo de medicamentos.

Formación pretendida: perfil profesional de grado correspondiente a las actividades inherentes a la salud pública, preferentemente Farmacéutico.

Experiencia: conocimiento y manejo en medicamentos crónicos transmisibles, procesos de compras, ejecución de pedidos, manejo de stock y otras actividades análogas al área.

Habilidades requeridas: flexibilidad, adaptación, comunicación y visión estratégica. Capacidad de resolución de problemas. Trabajo en equipo, dedicación y honestidad.

E - DROGUERÍA CENTRAL –

Establecimiento dedicado a la comercialización mayorista o fraccionamiento de medicamentos o especialidades medicinales en su envase primario de drogas y material aséptico que se determinen por reglamentación.

Efectuara el control de stock de los bienes del organismo donde se realizan un conjunto de actividades administrativas y técnicas para optimizar el suministro de medicamentos y otros insumos hospitalarios.

La Dirección de Droguería Central deberá cumplir cumplir los requisitos de la Ley Provincial N° 4701 y el Anexo VI de la Resolución N° 5281 “MS”:

Manipuleo de productos con prioridad de entrega.

Control de Stock.

Control de ingresos y egresos, programado los cuidados de disminuir el máximo riesgo en variaciones de temperatura y otras cuestiones a tener cuenta.

Logística de distribución, controlando su cadena de frío. Control de trazabilidad y equipos de frio diario

PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO REQUISITOS DEL PUESTO:

Formación mínima: Farmacéutico Formación pretendida: Farmacéutico

Experiencia: manejo de stock, ejecución de pedidos, clasificación y utilidad de medicamentos. Experiencia en interacciones de drogas y otras actividades análogas al área.

Habilidades requeridas: flexibilidad, adaptación, comunicación y visión estratégica. Capacidad de resolución de problemas. Trabajo en equipo, dedicación y honestidad.

F - ADMINISTRATIVO

Dentro del área se realizaran tareas de recepción salida de expedientes. Armado y seguimiento de los mismos. Redacción de notas y tareas administrativas.

PUESTO: ADMINISTRATIVO. REQUISITOS DEL PUESTO:

Formación mínima: se requiere nivel de formación secundaria o superior.

Formación pretendida: se requiere nivel de formación secundaria, o superior con visión administrativa.

Experiencia: trabajos administrativos

Habilidades requeridas: uso de herramientas digitales, flexibilidad, adaptación, comunicación y visión estratégica. Capacidad de resolución de problemas. Trabajo en equipo, dedicación y honestidad.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 451.- 30-12-2019.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2019, al Señor José Horacio Comas (D.N.I. N° 20.063.030), en el cargo de Director Adjunto de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), cargo que desempeñara ad-honorem.-

DECRETO Nº 452.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Señor Ángel Daniel Balverdi (D.N.I. N° 34.221.273) en el cargo de Director de Relaciones Institucionales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº 453.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Señor Marcelo Hector Perdomo (D.N.I N° 21.463.249), en el cargo de Director de Bosques Zona Andina del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 455.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Señor Hugo Alberto Laurent (D.N.I. N° 12.459.214) en el cargo de Subsecretario de Promoción y Publicidad Institucional del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 117.- 13-02-2020.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos ($ 554.687,50.-), en favor de la Junta Vecinal Parque Melipal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (C.U.I.T. N° 30-61246744-3), con el objeto de solventar los gastos de la adquisición de una bomba y motor sumergible para el reemplazo de una de las bombas existentes, el mismo se hará efectivo en una (1) sola cuota.- Expte. Nº 77.735-DRS-2.019.

DECRETO Nº 125.- 18-02-2020.- Otorgar un aporte no reintegrable, por la suma de pesos ochocientos cuatro mil novecientos sesenta y dos con setenta y nueve centavos ($ 804.962,79.-). en favor de la Cooperativa La Chimpayense de Telefonía, Obras y Servicios Públicos, Provisión y Consumo Limitada - (C.U.I.T. N° 30-62400462-7), con el objeto de solventar gastos para el recambio en la red de agua. sobre calle Don Bosco entre Sarmiento y Alem, en la localidad de Chimpay, Provincia de Río Negro, el mismo se hará efectivo en una (1) sola cuota.- Expte. Nº 77.547-DRS-2.019.

DECRETO Nº 128.- 18-02-2020.- Crear una vacante en la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Programa 42.01.00.00.01 del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Nancy Raquel Melgar (D.N.I. N° 20.122.231), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo normado en el Artículo 28 de la Ley L N° 1.844 Anexo II suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 14 del agrupamiento Administrativo de la citada normativa.- Expte. Nº 10.894-RHP-19.

———oOo———

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 210

Expediente Nº 54763-IGRH-20

Viedma, 26 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Pilmayquen en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen1 19-2-S-S10-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Raúl Vaquero (matrícula 686 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Pilmayquen, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-S-S10-01 con los cauces del arroyo Pilmayquen, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 07 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-S-S10-01, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución Nº 219

Expediente Nº 19214-SGAL-92

Viedma, 28 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, el Decreto Nº 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio General Roca de Riego y Drenaje";

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas Nº 348/93, se aprobó la inscripción definitiva del Consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a fs. 3098 obra la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el Orden del Día propuesto, y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial obrante a fs. 3106;

Que ha sido oportunamente presentado, y visado por los técnicos de este Organismo, el Balance Nº 26 cerrado el 30/04/19 y obrante a fs. 3072/3096, como así también el presupuesto 2019/20, adjuntado a fs. 3070 y vta.;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2019, donde se trata y aprueba: consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas referido al Ejercicio Económico Nº 26 finalizado el 30 de abril de 2019, consideración del Presupuesto para el período 2019-20 y su canon resultante y elección de miembros de la Comisión Directiva, con mandato por dos años, y de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por un año;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6º del Decreto Nº 2359/94 y en los artículos 119º, 260º y concordantes de la Ley Nº 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del "Consorcio General Roca de Riego y Drenaje", celebrada el día 11 de julio de 2019, según consta en Acta Asamblearia Nº 47 obrante a fs. 3100/3104 del expediente de referencia.

Art. 2º.- Aprobar la Memoria, Estado Contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al Ejercicio Económico Nº 26 finalizado el 30 de abril de 2019.

Art. 3º.- Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones correspondiente al período 2019-20 cuyo monto asciende a treinta y dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 32.933.230,84.-).

Art. 4º.- Aprobar el Canon de Riego resultante producto del prorrateo por la superficie empadronada, implementándose un aumento en dos tramos, quedando un valor de $ 2.395,14/ha/año para el cuarto bimestre y de $ 2.634,66/ha/año a partir del quinto bimestre.

Art. 5º.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Directiva, con mandato por dos (2) años, en la que resultan elegidos los Sres. Carlos Natalini, Juan Martín Vidiri, Diego Pérez García, José García, Gustavo Villa, Leandro Arco y Juan Camacho como miembros de la Comisión Directiva, con mandato por dos (2) años.

Art. 6º.- Aprobar la elección de los Sres. Aldo Pesce y Aníbal Tardini como miembros titular y suplente respectivamente, de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por un (1) año.

Art. 7º.- En virtud de los artículos 5º y 6º de la presente Resolución, del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 47 obrante a fs. 3100/3104 y del Acta de Comisión Directiva Nº 313 obrante a fs. 3105, la distribución de los cargos queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:	CARLOS NATALINI.-
Secretario:	GUSTAVO VILLA.-
Tesorero:	DIEGO PÉREZ GARCÍA.-
Vocal 1º:	JUAN MARTÍN VIDIRI.-
Vocal 2º:	LEANDRO ARCO.-
Vocal Suplente:	JOSÉ GARCÍA.-
Vocal Suplente:	JUAN CAMACHO.-
Revisor de Cuentas Titular:	ALDO PESCE.-
Revisor de Cuentas Suplente:	ANÍBAL TARDINI.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese al consorcio General Roca de Riego y Drenaje, al Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro, a la Delegación Regional Zona Alto Valle, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Resolución Nº 221

Expediente Nº 54848-IGRH-20

Viedma, 28 de Febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 05-1-M-005-05A, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Juan Tealdi (matrícula 2817 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para prescripción administrativa del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 05-1-M-005-05A, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción administrativa, obrante a fs. 07 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

Provincia de Río Negro

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Junta de Disciplina Docente

Resolución Nº 24/2020

Se hace saber por este medio al Sr. Mariscal, Rubén Daniel; CUIL N° 20-11416811-5, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 23/JDD/2020, del Expediente Nº 184941-EDU-18 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 02 de marzo de 2020

Visto:

El Expediente Nº 184941-EDU-2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado “s/ Presunta conducta inadecuada del docente Mariscal; Daniel– E.S.R.N. N° 17 – Cipolletti” y;

CONSIDERANDO: […]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1º: No Hacer Lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el docente Mariscal, Rubén Daniel, por los considerandos expuestos.

Art. 2º: Intimar al docente Mariscal, Rubén Daniel a que constituya domicilio en el ámbito de la Provincia de Río Negro, al momento de la notificación de la presente, acorde a los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 2938 y Artículo 99º de la Resolución Nº 473/16 T.O. Resolución Nº 3410/16, Reglamento de Disciplina Docente.

Art. 3º: Establecer que el incumplimiento del artículo precedente implicará que el Sr. Mariscal, Rubén Daniel quedará notificado de pleno derecho al tercer día de dictados los actos administrativos correspondientes conforme reza el artículo 72º de la Resolución 473/16 T.O. Resolución Nº 3410/16 – Reglamento de Sumario-.

Art. 4º: Notificar fehacientemente al interesado por medio de Boletín Oficial.

Art. 5º: Registrar, comunicar y archivar.

Débora Paula Moreira, Secretaria, Junta de Disciplina Docente.

María Doris Lascano, Presidenta en Representación Docente, Junta de Disciplina Docente.

Noelia Noemí Maggioni, Vocal, Junta de Disciplina Docente.

María Aurora Gustin, Vocal, en Representación Docente, Junta de Disciplina Docente.

Mariela Andrea Sánchez, Vocal, en Representación Docente, Junta de Disciplina Docente.

—–oOo—–

Provincia de Río Negro

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° 247

Viedma, 27 de febrero de 2020.-

Visto: el Expediente N° 093.001-ART-2020 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley N° 722, el Decreto Provincial A N° 282/93 y la Resolución "S.G.G." N° 2068/93, ratificada por el Decreto N° 1.937/1.993, y;

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria realizó un minucioso trabajo en el archivo de documentación que administra, analizando detalladamente toda aquella que esta en condiciones de ser expurgada;

Que mediante la presente se pretende la depuración de la documentación en custodia de la Gerencia de Administración generada por las distintas áreas que la integran, hasta el ejercicio 2009 inclusive y cuyo detalle obra a fojas 20/23;

Que de acuerdo al tiempo transcurrido resulta necesario expurgar toda documentación de mas de diez (10) años de antigüedad, con excepción de aquella correspondiente a la materia laboral y Resoluciones del Director Ejecutivo del Organismo;

Que el plazo establecido en el párrafo anterior cumple con los plazos mínimos de conservación dispuesto por la normativa citada en el Visto;

Que en el marco de la intervención solicitada para el Expediente N° 035.441-ART-2018, no corresponde la intervención del Sistema Provincial de Archivo (SI.P.AR.), toda vez que se trata de una entidad inexistente (véase nota agregada a fojas 16);

Que a fojas 26 tomó debida intervención el Archivo Histórico Provincial, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 27 tomo debida intervención la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo;

Que el presente tramite se encuentra excluido de la intervención de la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el apartado k) del Artículo 1° de la Resolución "FE" N° 119/13;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 y sus modificatorias;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE :

Artículo 1º.- Autorizar el expurgo de la documentación que administra la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria, generada por las distintas áreas que la integran hasta el ejercicio 2009 inclusive, cuyo detalle se adjunta como Anexo Único y forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establecer un plazo máximo de diez (10) días corridos, a partir de la publicación de la presente, para la presentación de las impugnaciones a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente resolución.-

Art. 3°.- Remitir el Acta de Expurgo a la Dirección General de Archivos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro para su guarda como documento público.-

Art. 4°.- Notificar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Defensoría del Pueblo, para la toma de razón de la presente.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Agencia de Recaudación Tributaria R.N.
Expurgo 2.019 (Expedientes hasta 2.009)

––oOo––

EXPEDIENTE			CARÁTULA
N°	LETRA	AÑO	
15691	R	2008	RENDICIÓN 02 /08 ALLEN
15681	R	2008	RENDICIÓN 03 /08 SAO
15702	R	2008	RENDICIÓN 06 /08 CAJA CHICA TESORERÍA
15537	R	2008	HONORARIOS JUDICIALES RÍAL RICARDO PASCUAL C/FCIA. RÍO NEGRO
15663	R	2008	RENDICIÓN 03 /08 900001755
15665	R	2008	RENDICIÓN 04 /08 CAPITAL FEDERAL
15664	R	2008	RENDICIÓN 02 /08 S.C. DE BARILOCHE
15618	R	2008	RENDICIÓN 01 /08 CHOELE CHOEL
16548	R	2005	LICITACIÓN PÚBLICA 01/2005 INSUMOS
15598	R	2008	CONTRATACIÓN DIRECTA C/BOLETIN OFICIAL
82248	R	2007	CONCURSO DE PRECIOS 04 /2007 – PAPEL
82399	R	2007	CONCURSO DE PRECIOS 06 /2007 – UPS
15680	R	2008	RENDICIÓN 03 /08 900002149
15677	R	2008	RENDICIÓN 05 /08 CAJA CHICA TESORERÍA
63286	R	2003	CONCURSO DE PRECIOS 03 /2003
126106	R	2009	SOLICITUD DE PUBLICIDAD – LICITACIÓN PÚBLICA 02/09
126295	R	2009	SOLICITUD DE PUBLICIDAD – LICITACIÓN PÚBLICA 04/09 – LIMPIEZA GENERAL ROCA
126277	R	2009	SOLICITUD DE PUBLICIDAD – LICITACIÓN PÚBLICA 03/09
126295	R	2009	SOLICITUD DE PUBLICIDAD – LICITACIÓN PÚBLICA 04/09
78726	R	2006	CONTRATACIÓN DIRECTA C/PATAGONIA GRÁFICA
17057	R	2005	RENDICIÓN 08 /05 CAJA CHICA TESORERÍA
126481	R	2009	RENDICIÓN 05 /09 900002149
15925	R	2008	REFACCIÓN LOS MENUCOS
126324	R	2009	SOLICITUD DE PUBLICIDAD – LICITACIÓN PÚBLICA 06/09
126294	R	2009	SOLICITUD DE PUBLICIDAD – LICITACIÓN PÚBLICA 05/09 – ALQUILER DEPÓSITO Y ARCHIVO
126442	R	2009	RENDICIÓN 07 /09 SAO
126431	R	2009	RENDICIÓN 06 /09 CIPOLLETTI
126439	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 CIRCO SALTOS
126429	R	2009	RENDICIÓN 04 /09 INGENIERO JACOBACCI
126413	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 RÍO COLORADO
126446	R	2009	RENDICIÓN 09 /09 CAJA CHICA TESORERÍA
126435	R	2009	RENDICIÓN 08 /09 900002149 TOMO I
126435	R	2009	RENDICIÓN 08 /09 900002149 TOMO II
15865	R	2008	VIÁTICOS INSPECTORES 06 A 17 OCTUBRE 2008
126142	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 900002149
126229	R	2009	COMISIÓN BANCARIA 900001752-900001753-900001754-900001757
16668	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES ENERO 2005
16729	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES FEBRERO 2005
16789	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES MARZO 2005
16839	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES ABRIL 2005
16890	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES MAYO 2005
16932	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES JUNIO 2005
16972	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES JULIO 2005
17031	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES AGOSTO 2005
17088	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES SEPTIEMBRE 2005
17124	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES OCTUBRE 2005
17158	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES NOVIEMBRE 2005
78711	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES DICIEMBRE 2005
17153	R	2005	HONORARIOS JUDICIALES CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.
126089	R	2009	VIÁTICOS INSPECTORES 05 A 16 ENERO 2009
126015	R	2009	VIÁTICOS INSPECTORES 19 A 30 ENERO 2009
16148	R	2008	CONTRATACIÓN DIRECTA C/BOLETIN OFICIAL
126061	R	2009	RENDICIÓN 01 /09 INGENIERO JACOBACCI
126013	R	2009	PAGO PREMIOS LEY 4309 LAS GRUTAS 2009
126075	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 CAJA CHICA TESORERÍA
126033	R	2009	VIÁTICOS INSPECTORES 02 A 13 FEBRERO 2009
126085	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 CAPITAL FEDERAL
126084	R	2009	RENDICIÓN 01 /09 SAO
15979	R	2008	SOLICITUD DE PUBLICIDAD – LICITACIÓN PÚBLICA 04/08 – EQUIPOS INFORMÁTICOS
126119	R	2009	COMISIÓN BANCARIA 900001752-900001753-900001754-900001757
104585	R	1999	PLANILLA HABERES DICIEMBRE 1999

EXPEDIENTE			CARÁTULA
N°	LETRA	AÑO	
126259	R	2009	ACTUAL TECH S.A. CONTRATACIÓN DIRECTA
126580	R	2009	RENDICIÓN 06 /09 S.C. DE BARILOCHE
126210	R	2009	RAN INGENIERÍA EN SISTEMAS S.R.L. CONTRATACIÓN DIRECTA
79033	R	2006	LICITACIÓN PÚBLICA 02/2006 ALQUILER DELEGACIÓN VIEDMA
129611	R	2009	RENDICIÓN 09 /09 VIEDMA
126550	R	2009	RENDICIÓN 04 /09 RÍO COLORADO
126549	R	2009	RENDICIÓN 06 /09 ALLEN
126567	R	2009	RENDICIÓN 15 /09 CAPITAL FEDERAL
126569	R	2009	RENDICIÓN 04 /09 CIRCO SALTOS
126584	R	2009	RENDICIÓN 12 /09 CAJA CHICA TESORERÍA
126597	R	2009	RENDICIÓN 16 /09 CAPITAL FEDERAL
126596	R	2009	RENDICIÓN 06 /09 VILLA REGINA
129620	R	2009	RENDICIÓN 10 /09 VIEDMA
126639	R	2009	COMISIÓN BANCARIA 900001752-900001753-900001754-900001757
126561	R	2009	RENDICIÓN 05 /09 CHOELE CHOEL
126562	R	2009	RENDICIÓN 08 /09 CIPOLLETTI
126563	R	2009	RENDICIÓN 05 /09 INGENIERO JACOBACCI
126591	R	2009	VIÁTICOS INSPECTORES 07 A 18 DICIEMBRE 2009
126588	R	2009	VIÁTICOS INSPECTORES 07 A 18 DICIEMBRE 2009
126038	R	2009	CONTRATACIÓN DIRECTA C/PATAGONIA GRÁFICA
126575	R	2009	RENDICIÓN 11 /09 900001755
126144	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 S.C. DE BARILOCHE
126153	R	2009	RENDICIÓN 05 /09 CAPITAL FEDERAL
126143	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 CIPOLLETTI
126155	R	2009	RENDICIÓN 04 /09 900001755
126172	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 SAO
129140	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 VIEDMA
126173	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 CAJA CHICA TESORERÍA
126313	R	2009	RENDICIÓN 4 /09 CIPOLLETTI
129292	R	2009	RENDICIÓN 04 /09 VIEDMA
126312	R	2009	RENDICIÓN 09 /09 CAPITAL FEDERAL
126309	R	2009	RENDICIÓN 05 /09 SAO
126309	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 CHOELE CHOEL
126308	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 EL BOLSÓN
126271	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 S.C. DE BARILOCHE
126298	R	2009	RENDICIÓN 06 /09 900002149 TOMO II
126298	R	2009	RENDICIÓN 06 /09 900002149 TOMO I
126529	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 RÍO COLORADO
126238	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 VILLA REGINA
126227	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 CIPOLLETTI
126268	R	2009	RENDICIÓN 06 /09 CAJA CHICA TESORERÍA
126269	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 CIRCO SALTOS
126278	R	2009	RENDICIÓN 04 /09 CATRIEL
126289	R	2009	RENDICIÓN 08 /09 CAPITAL FEDERAL
126190	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 CATRIEL
126191	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 EL BOLSÓN
126233	R	2009	RENDICIÓN 07 /09 CAPITAL FEDERAL
126189	R	2009	RENDICIÓN 06 /09 CAPITAL FEDERAL
126294	R	2009	RENDICIÓN 05 /09 900001755
126212	R	2009	RENDICIÓN 05 /09 CAJA CHICA TESORERÍA
126213	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 ALLEN
129192	R	2009	RENDICIÓN 03 /09 VIEDMA
126237	R	2009	RENDICIÓN 04 /09 SAO
126228	R	2009	RENDICIÓN 02 /09 CHOELE CHOEL
126249	R	2009	RENDICIÓN 02 /08 900002149
16651	R	2005	CONTRATACIÓN DIRECTA C/CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
129039	R	2009	SOLICITUD DE PUBLICIDAD – AVISOS INSTITUCIONALES BONIFICACIÓN Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS
129039	R	2009	PROPUESTA DE SERVICIOS POSTALES CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. TOMO III
129039	R	2009	PROPUESTA DE SERVICIOS POSTALES CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. TOMO IV
129039	R	2009	PROPUESTA DE SERVICIOS POSTALES CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. TOMO II
129039	R	2009	PROPUESTA DE SERVICIOS POSTALES CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. TOMO I
78946	R	2006	CONCURSO DE PRECIOS 01 /2006 MATERIALES ELÉCTRICOS GENERAL ROCA
63186	R	2003	RENDICIÓN 02 /03 GENERAL ROCA
63584	R	2003	RENDICIÓN 10 /03 GENERAL ROCA
63320	R	2003	RENDICIÓN 05 /03 GENERAL ROCA
63198	R	2003	RENDICIÓN 03 /03 GENERAL ROCA
126518	R	2009	RENDICIÓN 05 /04 GENERAL ROCA
126686	R	2004	RENDICIÓN 07 /04 GENERAL ROCA
126622	R	2004	RENDICIÓN 05 /04 GENERAL ROCA
16741	R	2005	RENDICIÓN 01 /05 GENERAL ROCA
78933	R	2006	RENDICIÓN 02 /05 GENERAL ROCA
79219	R	2006	RENDICIÓN 05 /05 GENERAL ROCA
79947	R	2006	RENDICIÓN 03 /05 GENERAL ROCA
63383	R	2003	RENDICIÓN 07 /03 GENERAL ROCA
63581	R	2003	RENDICIÓN 09 /03 GENERAL ROCA
16922	R	2005	RENDICIÓN 03 /05 GENERAL ROCA
16925	R	2005	RENDICIÓN 02 /05 GENERAL ROCA
17195	R	2005	RENDICIÓN 05 /05 GENERAL ROCA
17139	R	2005	RENDICIÓN 05 /05 GENERAL ROCA
78815	R	2006	RENDICIÓN 01 /05 GENERAL ROCA
17940	R	2005	RENDICIÓN 04 /05 GENERAL ROCA
132169	R	1996	REINTEGRO DE GASTOS DR. QUEZADA
195778	R	1995	VIÁTICOS CR. ERNESTO SALUZZI

———oOo———

DISPOSICIÓN

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección de Tierras
Disposición Nº 014 "D.T"

Viedma, 10 de febrero de 2.020

Visto: El Expediente Nº 104.852-T-1960, del Registro de la Gobernación; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 por Disposición N° 79 de fecha 24 de abril de 1995, se adjudicó en venta a favor del Señor Gómez Alberto Jorge, L.E. Nº 6.939.536, la superficie de 24 has. 83 as. 96 cas., ubicada en parte de la Chacra 17, Sección V, Colonia Agrícola Choele Choel, Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral: 07-1-K-001-08A, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 86/87 luce Cesión de Derechos efectuada por el Señor Gómez Alberto Jorge, L.E. N.º 6.939.536, con fecha 27 de abril de 1995, a favor de sus hijos: Gómez Alberto Oscar, DNI Nº 20.559.351, Gómez Delia Susana, DNI Nº 22.684.513 y Gómez Miriam Marisol, DNI Nº 23.168.447, por el predio por el cual tratan las presentes actuaciones;

Que a fs. 138/141 mediante Disposición Nº 01 de fecha 02 de enero de 2007, se derogó la Disposición Nº 79/95 por falta de pago del precio estipulado, se aprobó la Cesión de Derechos que efectuara el Señor Alberto Jorge Gómez a favor de sus hijos: Gómez Alberto Oscar, DNI Nº 20.559.351, Gómez Delia Susana, DNI Nº 22.684.513 y Gómez Miriam Marisol, DNI Nº 23.168.447, y se adjudicó en venta a favor de estos últimos, en condominio y por partes iguales, la superficie de 24 has. 83 as. 96 cas., ubicada en parte de la Chacra 17, Sección V, Colonia Agrícola Choele Choel, Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral: 07-1-K-001-08A, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 155/156 mediante Disposición Nº 200 de fecha 14 de junio de 2007, se declaran cumplidas la obligaciones exigidas por la Ley Q Nº 279, por parte de los Señores Alberto Oscar, Delia Susana y Miriam Marisol, todos de apellido Gómez, y se ordena extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en 1º grado a favor de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a fs. 234, los adjudicatarios, ha abonado el valor total de la tierra;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00295-20;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Q Nº 279, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de Designación Nº 258/19;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente a los Señores Gómez Alberto Oscar, DNI Nº 20.559.351, Gómez Delia Susana, DNI Nº 22.684.513 y Gómez Miriam Marisol, DNI Nº 23.168.447, por la superficie de 24 has. 83 as. 96 cas., ubicada en parte de la Chacra 17, Sección V, Colonia Agrícola Choele Choel, Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral: 07-1-K-001-08A, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela.-

Art. 3°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

———oOo———

FALLOS

——

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DRyFC" Nº 50/2019

"Viedma, 7 de Febrero de 2020. Visto ... Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01104/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01107/2017 al 31107/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/1012017 al 31/10/2017, 01111/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747 con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 52/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 52/2019. Artículo 3°.- Remitir al Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche copia del Dictamen DRyFC N° 52/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 52/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cr. Martín A. Sanso. Auditor General, Tribunal de Cuentas.

——

Fallo "DRyFC" Nº 51/2019

"Viedma, 7 de Febrero de 2020. Visto… Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas del Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento de las Cuentas Corrientes N° 900001953 y N° 900001722 correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018 en los términos del artículo 36° de la Ley K Nº 2.747 con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 56/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 56/2019. Artículo 3º.- Remitir al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento copia del Dictamen DRyFC Nº 56/2019. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 56/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36° de la ley K Nº 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cr. Martín A. Sanso. Auditor General, Tribunal de Cuentas.

——

Fallo "DRyFC" Nº 1/2020

"Viedma, 7 de Febrero de 2020. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno (En.D.I.Pe.M.) correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747 con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 50/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 50/2019 al Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, en virtud de la competencia atribuida por el art. 22 inciso 3º de la Ley de Ministerios N° 5105 y la facultad otorgada por el Artículo 2º del Decreto N° 1082/10, a fin que tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 3°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 50/2019. Artículo 4°.- Remitir al Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno (En.Di.PeM) copia del Dictamen DRyFC Nº 50/2019. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 50/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la ley K Nº 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cr. Martín A. Sanso. Auditor General, Tribunal de Cuentas.

——

Fallo "DRyFC" Nº 2/2020

"Viedma, 7 de Febrero de 2020. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/01/2018 y el 31/

01/2018, el 01/02/2018 y el 28/02/2018, el 01/03/2018 y el 31/03/2018, el 01/04/2018 y el 30/04/2018, el 01/05/2018 y el 31/05/2018, el 01/08/2018 y el 31/08/2018, el 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 y el 31/10/2018, y el 01/11/2018 y el 30/11/2018, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 53/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/06/2018 y el 30/06/2018, el 01/07/2018 y el 31/07/2018 y entre el 01/12/2018 y el 31/12/2018 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 53/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º los expedientes que a continuación se consignan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en virtud de los considerandos y conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 53/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente N° 054777-ART-2018 y N° 055038-ART-2018. Artículo 4°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 53/2019. Artículo 5°.- Remitir a la Agencia de Recaudación Tributaria copia del Dictamen DRyFC Nº 53 /2019. Artículo 6°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 53/2019, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cr. Martín A. Sanso. Auditor General, Tribunal de Cuentas.

——

Fallo "DRyFC" Nº 3/2020

"Viedma, 7 de Febrero de 2020. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por la Agencia Provincial Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR correspondientes a los períodos 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 54/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 54/2019. Artículo 3º.- Remitir a la Agencia Provincial Desarrollo Económico-CREAR copia del Dictamen DRyFC Nº 54/2019. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 54/2019, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cr. Martín A. Sanso. Auditor General, Tribunal de Cuentas.

——

Fallo "DRyFC" Nº 4/2020

"Viedma, 7 de Febrero de 2020. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior correspondientes a los periodos 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 55/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC Nº 55/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K Nº 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. Artículo 3º.- Remitir al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, copia del Dictamen DRyFC Nº 55/2019. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 55/2019, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cr. Martín A. Sanso. Auditor General, Tribunal de Cuentas.

———oOo———

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública Nº 06/2020
Expediente Nº 80.941-S-20

Sistema de Provision Abierta, para la Adquisición de: "Medicamentos" con Destino a Crónicos y Transplantados.

Fecha de Apertura: Día 20 de Marzo de 2020 a las 11:00 HS.

Monto Estimado: $ 195.160.527,26.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SubsecretarÍa de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 08/2020

Adquisición de Indumentaria para Juegos EPADE, PARAEPADE y para ARAUCANIA 2020, con destino a Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones quinientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres ($4.563.253,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la provincia ($1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/03/2020 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Alvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

Licitación Pública Nº 09/2020

Adquisición de un Vehículo Cero Kilómetro Camioneta 4x4 (Cuatro por cuatro), con destino a uso de la Sra. Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos veintitrés con sesenta y seis centavos ($4.269.523,66).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la provincia ($1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/03/2020 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Alvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

———oOo———

CONCURSOS

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución N° 45/2020-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a abogados/das relatores y referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, en la Tercera Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en los fueros civil y laboral, con asiento de funciones en:

San Carlos de Bariloche:
-Eventuales vacantes para el fuero civil
-Eventuales vacantes para el fuero laboral

El Bolsón:
-Eventuales vacantes para el fuero civil

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 21/02/2020 al 25/03/2020 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Resolución 45/2020-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221 y 1880.

Fdo. Silvana Mucci, Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, Superior Tribunal de Justicia.-

—oOo—

Resolución N°: 69/2020

Viedma, 26 de febrero de 2020

Visto: el expediente N° CRH20-1, caratulado: "Centro de Planificación Estratégica s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Auxiliar de Comunicación Visual"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 18/16-STJ se creó el Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia, estableciéndose, en dicha normativa, el organigrama, estructura, misiones y funciones del área.

Que mediante Resolución 1085/19-STJ se promovió por concurso a la Auxiliar de Planificación Estratégica, Diseñadora en Comunicación Visual Gisella V. CERRA, con destino a la Oficina de Virtualización, dependiente de la Escuela de Capacitación Judicial.

Que el Director de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro solicitó la cobertura de la vacante producida en consecuencia, a cuyos efectos el Gerente de Gestión Humana instruyó la tramitación del llamado a concurso pertinente.

Que por tratarse en la especie de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia disponer un nuevo Llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo Auxiliar de Comunicación Visual, equiparado salarialmente a Oficial Auxiliar, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica, con asiento en la ciudad de Viedma

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición -cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y "Reglamento Judicial"- de aplicación subsidiaria, para la cobertura de un (1) cargo de Auxiliar de Comunicación Visual, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Auxiliar, para desempeñar funciones en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) poseer grado académico universitario o terciario de mínimo tres (3) años vinculado a la comunicación visual, multimedia, diseño gráfico o afines, expedido por universidad nacional pública o privada, o en su defecto por institutos reconocidos por el Ministerio de Educación; c) tener experiencia profesional de al menos dos (2) años en el ámbito del diseño gráfico y multimedia con manejo excluyente de los siguientes programas de diseño: Photoshop, InDesing, Premiere y After Effects.

Artículo 3°.- Funciones:

- Asistir al Responsable de Diseño Institucional para diseñar, ejecutar y difundir planes y acciones de comunicación visual y audiovisual del Poder Judicial.
- Asistir en la elaboración de los manuales de estilo e institucionales en los que se pauten las normas de la imagen y comunicación.
- Asistir el proceso de diseño para la señalética, como una herramienta orientadora de la comunicación institucional.
- Asistir la construcción de la imagen web, redes sociales y de las piezas visuales que lo constituyan. Construcción de manuales y libros digitales e impresos. Conocimiento del proceso de envío a imprenta de originales.
- Construcción y edición de piezas audiovisuales.
- Toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http// www.jusrionegro.gov.ar y, podrá realizarse a partir del 09/03/20 a las 0:00 horas, hasta el 20/03/20, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Edición de un video de tres (3) minutos de duración; y 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 6º de esta Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta y, un máximo de setenta (70) puntos para la Oposición y Entrevista Personal.

Artículo 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Responsable de Diseño Institucional del Centro de Planificación Estratégica, Lic. Alejandro M. VICHICH; el Diseñador del Departamento de Prensa del Ministerio Público, Lic. Damián A. MURO y, la Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos, Mgr. María de la Asunción GUTIERREZ. Dicho Jurado fijará la metodología de evaluación de títulos y antecedentes, como así también, la oposición del trabajo presentado.

Artículo 7°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Títulos académicos acordes a las incumbencias del presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. No serán considerados aquellos antecedentes que no guarden relación con el cargo, ni aquellos que sí la tengan, pero que no se encuentren respaldados por la certificación pertinente.
- Cada postulante deberá acompañar en un (1) original y dos (2) copias en soporte digital de todo el material a presentar y del video construido para este concurso. El mismo debe ser de temática libre referida al Poder Judicial de Río Negro. Para dicha edición se podrán extraer contenidos tanto de la página web institucional www.jusrionegro.gov.ar como de las redes sociales del área de Comunicación Judicial. A saber:

INSTAGRAM: prensajus_rn
TWITTER: @prensajus_rn
FACEBOOK: Comunicación Judicial RN
YOU TUBE: Dirección de Comunicación Judicial Rio Negro

El logotipo institucional del Poder Judicial de Río Negro puede descargarse de la página web, en la sección INSTITUCIONAL/IMAGEN INSTITUCIONAL. En el mismo el/la postulante deberá utilizar filtros, transiciones, animaciones, efectos y todo otro elemento que ayude al jurado a evaluar sus conocimientos.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la Ira CJ, sito en calle Laprida N° 292 - Nivel 2, de la ciudad de Viedma o, en su defecto, podrá ser remitida vía correo postal dentro del plazo previsto.

Artículo 8°.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 9°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmado: Dra. Liliana L., Piccinini - Presidenta S.T.J

Ante mí: Cra. Andrea E. Telleriarte - Administradora Gral. Subrogante

———

AVISO

Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición

Centro de Planificación Estratégica

AUXILIAR DE COMUNICACION VISUAL - VIEDMA - RES. 69/20 PTA.STJ

CARGO: un (1) AUXILIAR DE COMUNICACION VISUAL, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Auxiliar, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 69/2020-Pta.STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 69/2020-Pta.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

PLAZO Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Desde el 09/03/2020 a las 0:00 Hs., hasta el 20/03/2020 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

INFORMES, BASES Y CONDICIONES: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

——oOo——

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 02/20 - CM

• Un (1) cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Marzo de 2020 hasta el día 17 de Abril de 2020.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 09 de Marzo de 2020 hasta el día 17 de Abril de 2020 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 02/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

———oOo———

COMUNICADO

——

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 11/19-CM, 22/19-CM, 36/19-CM, 37/19-CM; 38/19-CM, 39/19-CM, 43/19-CM, 44/19-CM, 45/19-CM, 46/19-CM, 59/19-CM, 63,19-CM Y 64/19-CM

Defensor de la Defensoría Penal Nro. 2 de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 11/19-CM): ARAYA, Andrea Natalia - DNI: 30.875.031; GANGARROSSA, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26.469.240 (a consideración Consejo); HARARI NAHEM, Guillermo Sebastián - DNI: 12.549.734. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES DE LA IIA. C.J. - CHOELE CHOEL (RES. NRO. 22/19-CM): DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; GONZÁLEZ, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PELLIZZARI, Lucila María - DNI: 32.274.176; PEREZ CARRERA, Carolina Maribel - DNI: 32.236.249; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; TRECH, Priscila Nair - DNI: 31.215.826; VILLALBA, Mailén Dana - DNI: 34.882.252. Tres (3) Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Viedma (Res. Nro. 36/19-CM): AJALLA, Sergio Manuel - DNI: 18.305.625; ALMIRÓN, Amanda - DNI: 34.274969; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BENITEZ, María Verónica - DNI: 24.876.299; BERNARDINI, Paola Mirna - DNI: 21.507.007; CONTRERAS ROGIANI, Ezequiel Andrés - DNI: 32.302.721; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DELGADO, María Soledad - DNI: 32.668.048; DÍAZ, Nadina - DNI: 29.287.830 (no exhibe título original al momento de la inscripción); DRAGO, Mariana Inés - DNI: 24.829.490; DUARTE, Mónica Soledad - DNI: 28.616.443; FERNÁNDEZ, Mariela Victoria - DNI: 24.820.623; GALATRO, María Daniela- DNI: 21.808.590; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32.473.622; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23.638.948; HUERGA, María Cristina - DNI: 22.944.911; KUCICH ESCOT, Noelia Belén - DNI: 32.302.641; LINARES MAYER, Fiorella Romina - DNI: 33.530.536; LUCERO, Rosa Amalia Graciela - DNI: 18.305.580; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; PAVLETICH, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30.557.791; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; PESADO, Silvana - DNI: 28.616.447; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; REIDEL, Zacarías - DNI: 35.217.021; RODEJA, Elizabeth Judith - DNI: 23.638.644; ROSSI, Lumila Paola - DNI: 28.521.110; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; SOSA, María Laura - DNI: 25.655.217; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; VILLAR, Carolina Andrea - DNI: 26.645.675; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; YUNES SALES, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395. Adjunto o Adjunta para Defensorías de Menores e Incapaces de Gral. Roca (Res. Nro. 37/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARAVENA, Federico - DNI: 31.805.375; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BRUNETTI, Carlina - DNI: 33.187.190; CAFFARATTI, Mariana Lía- DNI: 30.754.583; CAMPERI, María Paz - DNI: 31.796.420; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DUCCA PREGO, María Estela - DNI: 25.588.119; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27.872.496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.624.023; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; LEDESMA, Gabriela Silvina - DNI: 31.244.624; LUCERO, María Noelia - DNI: 30.741.223; MIGUEZ, Laura Alejandra - DNI: 31.764.689; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; RODRÍGUEZ PALMIERI, María Laura - DNI: 23.220.441; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SANCHEZ, Viviana Elena - DNI: 26.805.603; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SCATTAREGGIA, Paula Inés - DNI: 22.586.388; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; VICENTE, Elisa Elena - DNI: 24.709.343; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; ZEBALLOS, Olga - DNI: 27.525.658. Tres (3) Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Gral. Roca (Res. Nro. 37/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARAVENA, Federico - DNI: 31.805.375; BARALDI, Mariano Gabriel - DNI: 26.218.030;

BARSELLINI, Ignacio - DNI: 25.576.322; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BRUNETTI, Carlina - DNI: 33.187.190; CAFFARATTI, Mariana Lía - DNI: 30.754.583; CAMPERI, María Paz - DNI: 31.796.420; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DUCCA PREGO, María Estela - DNI: 28.588.119; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27.872.496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.624.023; ETULAIN, Camila - DNI: 35.597.053; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32.473.622; GAVILÁN, Héctor Ariel - DNI: 28.402.202; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; GRANDI, Daniela Giselle - DNI: 37.175.451; HERRERO, Eliana Mabel - DNI: 24.941.752; IRIBARRA, Leticia Flabia - DNI: 21.811.600; JOUBERT, Florencia Julieta - DNI: 36.713.052; LEDESMA, Gabriela Silvina - DNI: 31.244.624; LONGSTAFF, Valentina - DNI: 34.573.365; LUCERO, María Noelia - DNI: 30.741.223; MARÍN, Olga Lorena - DNI: 23.648.255; MARIPIL, Valeria Roxana - DNI: 27.894.547; MIGUEZ, Laura Alejandra - DNI: 31.764.689; MOLINA, Fernando Javier - DNI: 28.516.266; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; RIGHI, Cristian Adrián - DNI: 24.734.969; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; RODRÍGUEZ PALMIERI, María Laura - DNI: 23.220.441; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SANCHEZ, Viviana Elena - DNI: 26.805.603; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SCATTAREGGIA, Paula Inés - DNI: 22.586.388; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; SLAEN, Lorena Silvina - DNI: 24.941.278; SUAREZ, Cristian Sebastián - DNI: 26.881.0340; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; VEUTHEY, Cintia Mabel - DNI: 30.503.218; VICENTE, Elisa Elena - DNI: 24.709.343; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; ZEBALLOS, Olga - DNI: 27.525.658. Dos Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Menores e Incapaces de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 38/19-CM): ALTSCHULLER, Jenifer - DNI: 31.083.735; AMEZQUETA, Sol Nazarena - DNI: 26.420.759; ARRATIVE, Carlos Emilio - DNI: 26.344.637; BASCOLO VIVIANI, María Catalina - DNI: 27.978.009; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BRIZUELA, María Fernanda - DNI: 29.354.357; CLAVERO, María Fernanda - DNI: 23.645.645; CORBELLA, Germán Ariel - DNI: 31.559.114; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; D´ANNA GORRITI, Carla Marina - DNI: 23.243.160; GASTAMINZA, Santiago Javier - DNI: 34.117.246; ICHES, Verónica Lorena - DNI: 25.786.281; IMAZ, Sonia Paola - DNI: 25.402.212; LAVAYEN, Mirta - DNI: 23.445.214; LUGONES, Ana Laura - DNI: 30.826.679; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; MURGICH, María Lucía - DNI: 11.345.905; PEREYRA, María Florencia - DNI: 35.577.151; PONTORIERO, María Cecilia - DNI: 26.951.586; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; SCHEPIS, Aurelia - DNI: 28.174.338; TENTI, Juan Damián - DNI: 32.988.407; TOOMEY, María del Pilar - DNI: 23.404.478; VIOLANTE, Diana Elizabeth - DNI: 28.236.604; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875. Tres Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 38/19-CM): ALDAY, Erica - DNI: 22.990.004; AMEZQUETA, Sol Nazarena - DNI: 26.420.759; ARRATIVE, Carlos Emilio - DNI: 26.344.637; ARROYO, Lorena Karina - DNI: 24.743.372; BASCOLO VIVIANI, María Catalina - DNI: 27.978.009; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; CLAVERO, María Fernanda - DNI: 23.645.645; CORBELLA, Germán Ariel - DNI: 31.559.114; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; D´ANNA GORRITI, Carla Marina - DNI: 23.243.160; DI BLASI, María José - DNI: 18.458.525; FIGUEROA, Daniel Carlos - DNI: 12.998.219; GASTAMINZA, Santiago Javier - DNI: 34.117.246; ICHES, Verónica Lorena - DNI: 25.786.281; LUGONES, Ana Laura - DNI: 30.806.679; ORTIZ, Carlos Daniel - DNI: 22.619.275; OSWALD, Pamela Cintia - DNI: 29.280.489; PALETTA, Sandra Soledad - DNI: 37.099.798; PEREYRA, María Florencia - DNI: 35.577.151; PONTORIERO, María Cecilia - DNI: 26.951.586; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; SCHEPIS, Aurelia - DNI: 28.174.338; TENTI, Juan Damián - DNI: 32.988.407; TOOMEY, María del Pilar - DNI: 23.404.478; USTARIS, Paola Mariela - DNI: 28.092.367; VIOLANTE, Diana Elizabeth - DNI: 28.236.604; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; VITALE, Mariana - DNI: 27.280.711. Dos Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Cipolletti (Res. Nro. 39/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARTEAGA, Mauro Rodrigo - DNI: 34.310.737; BARSELLINI, Ignacio - DNI: 25.576.322; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BOLOGNESE CADAVEIRA, Andrea Laura - DNI: 24.581.604; BRIGES DOYHENARD, Horacio Andrés - DNI: 31.066.338; CAPPONI SCHRAMM, Guillermo Nicolás - DNI: 35.592.369; CID, Gimena Guadalupe - DNI: 32.694.460; CONDELLO, Fernando Andrés - DNI: 24.581.097; CROCERI, Yanina Victoria - DNI: 33.919.528; DORADO, Guadalupe Rita - DNI: 29.253.011; ESPINDOLA, Cecilia - DNI: 30.395.169; GARAY, Felix- DNI: 14.668.794; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; GRANDI, Daniela Giselle - DNI: 37.175.451; LUCARINI, Analía Lorena - DNI: 28.207.872; MEDINA, Andrea Natalia - DNI: 32.368.687; MONSALVEZ, Rocío Beatriz - DNI: 33.919.599; NANI, Yazmín- DNI: 30.856.062; OVALLE, Gabriela - DNI: 31.547.271; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SUAREZ, Cristian Sebastián - DNI: 26.881.034; TAMBORINI, Melanie - DNI: 37.758.555; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875. Dos (2) Cargos de Agente Fiscal de Viedma (Res. Nro. 43/19-CM): CABALIERI, Mariela Vivian - DNI: 17693759; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; CHIRINOS, José - DNI: 31359595; COHEN, Saúl - DNI: 27361481; DE LUQUE, Paula - DNI: 31533749; ESTELA PASSARELLI, Yanina Vanesa - DNI: 31063560; GIAMMONA, Mariana - DNI: 32056512; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30557791; PRESA, Damiana - DNI: 30058558 (a consideración CM); PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; REIDEL, Zacarías - DNI: 35217021; SARTOR, Elsa - DNI: 20689407; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VEGA, Juan Manuel - DNI: 26304394; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22124391. Tres (3) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Viedma (Res. Nro. 43/19-CM): AGUIRRE, Guillermina - DNI: 35591343; ARREYES, Noelia - DNI: 37056146; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BENITEZ, María - DNI: 24876299; BEVILACQUA, Juan - DNI: 36851371; CABALIERI, Mariela - DNI: 17.693.759; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; COHEN, Saúl - DNI: 27361481; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30768287; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; FLORES, Nélida Raquel - DNI: 32390252; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23636948; LENTO, Sofía - DNI: 28750621; LLANO, María Carolina - DNI: 35591059; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LONGO, Antonella - DNI: 33530528; LUCERO, Rosa Amalia - DNI: 18305580; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MALLEMACI, Omar - DNI: 25215976; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17506395; MONTIRONI, Carolina Alejandra - DNI: 26794066; NEGRO, Rubén Saúl - DNI: 34666040; ORTIZ, Alicia Elizabet - DNI: 22855071; OTERO, Adrián - DNI: 21919463; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30557791; PRESA, Damiana - DNI: 30058558; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; REIDEL, Zacarías - DNI: 35217021; RISOLI, María Marina - DNI: 33954342; ROSSI, Lumila Paola - DNI: 28521110; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22124391; SEQUEIROS, María Candela - DNI: 33260060; SUÁREZ DÍAS, Felipe Joaquín - 33848859; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27349464; TOLNAI, Patricia Alejandra - DNI: 17135934; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VERA, Ezequiel - DNI: 24004710 (formulario no vigente); VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; ZIMMERMANN, Adrián Roberto - DNI: 33368887. Un (1) Cargo de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 43/19-CM): BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI: 20784664; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; SCHIAVONE, Ana Soledad - DNI: 20336077; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. Un (1) Cargo de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Chole Choel (Res. Nro. 44/19-CM): ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI: 20784664; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36.784126; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; ORLANDINI, Mario Mauro - DNI: 29237175; TELLO, Emilce María Belén - 27349464; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. Siete (7) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Gral. Roca (Res. Nro. 44/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31923507; ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BENATTI, María Celeste Agostina - DNI: 38144499; BEVILACQUA, Juan Ignacio - DNI: 36851371; BIANCHI, Agustín María - DNI: 36635913; BUTTI, Santiago . DNI: 33535138; CALVO, Victoria- DNI: 22474997; DUCCA, María Gimena - DNI: 32148406; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27872496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28624023; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28624023; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; GARCÍA, Mónica Sandra - DNI: 18434107; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25067667; GIARDINA, María Vanesa - DNI: 31796649; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LEDESMA, Gabriela Silvina - DNI: 31244624; LEIVA, Manuel Gastón - DNI: 24180998; LOMAZZI, Bruno -

DNI: 36784126; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17506395; MARÍN, María Marcela - DNI: 28617148; OTERO, Adrián - DNI: 21919463; OYARZABAL BRUST, Norma Paola - DNI: 31796586; PERALTA, Marcial - DNI: 20197010; PIERANGELINI, María Alejandra - DNI: 22586013; POBLETE, Alejandra Edith - DNI: 32910231; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34321490; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 251345020; RAMOS, Marcelo Antonio - DNI: 24392869; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34358532; ROSSO CASTELLARO, César Luis - DNI: 27346083; SCALA, Bruno - DNI: 32577512; SENZACQUA, Juan Pablo - DNI: 33177342; SOLER, Julieta Ailin - DNI: 33446964; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27349464; VASSALLO, Silvina Belén - DNI: 30967782; VERA, Yamila Ayelén - DNI: 36713074; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; ZAPATA, Robert Gustavo Fidelino - DNI: 20450624. Cinco (5) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Publico Fiscal de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 45/19-CM): ABRAMZON, Carolina Nadia - DNI: 33606574; ARREDONDO SANCHEZ, Verónica Patricia - DNI: 24551908; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BARRIA AGUILAR, Cristian Humberto - DNI: 27489020; BARRUTIA, María Belén - DNI: 38329605; BAVASTRO MODET, Francisco - DNI: 34583648; BEVILACQUA, Juan Ignacio - DNI: 36851371; BILLINGER MANCIOLI, María Belén - DNI: 28577335; BUTTI, Santiago - DNI: 33535138; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; CALELLO, Pablo Lionel - DNI: 23445185; CARBALLO, Rosario - DNI: 30391890; CERVERA, María Celeste - DNI: 34100394; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30768287; DE VEGA, Natalia Aurora - DNI: 24775595; ESCALADA, Juan Pablo - DNI:37047342; FERNÁNDEZ, Sergio - DNI: 25642978; GRIPPO, Juan Pablo - DNI: 37603221; JALIL, María Belén - DNI: 32320553; JALIL, María José - DNI: 35622126; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LUCCIANO MULLER, Eloísa - DNI: 27620775; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MANSILLA, María Delfina - DNI: 32049486; OCAMPO, María Sofía - DNI: 28519628; ORTIZ CELORIA, Daniela - 33034279; OTERO, Adrián - DNI: 21919463; PAPA TELLO, Nieves Soledad - DNI: 24557092; PULIDO, Norberto Gabriel - DNI: 25998344; ROSSO CASTELLARO, César Luis - DNI: 27346083;VAZQUEZ, Gustavo Gabriel - DNI: 30853505; VERA, Yamila Ayelén - DNI: 36713074; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; VITALE, Mariana - DNI: 27280711; VITERBORI, Alvaro Hernán - DNI: 33192636; YAÑEZ CARO, Gisel Noelia - DNI: 34667792. Cuatro (4) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 46/19-CM): ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; ANSOLA, Mariángeles - DNI: 31923507; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BEVILACUA, Juan Ignacio - DNI: 36851371; BIANCHI, Agustín María - DNI: 36635913; BRIGES DOYHENARD, Horacio Andrés - DNI: 31066338; BUTTI, Santiago - DNI: 33535138; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; CALVO, Victoria Carolina - DNI: 22474997; CANO, Martín Alejandro Ceferino - DNI: 35277683; CID, Tanya Magalí - DNI: 32056959; CUGNINI. Luis Eduardo - DNI: 30768287; DELLA CHA, Julieta - DNI: 29409202; DÍAZ, María Fernanda - DNI: 33467225; D´IPPOLITO, Valeria Gisele - DNI: 31218151; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GARRIDO, Silvia Patricia - DNI: 34125184; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25067667; GIZZI, Jessica Belén - DNI: 36510437; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LEIVA, Manuel Gastón - DNI: 24180998; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LOMBARDO, Agustín - DNI: 38.492.668 (A consideración Consejo); MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MANZANO, Enrique Manuel - DNI: 33621782; NUSSBAUM, Jeremías - DNI: 31359265; OLEA, Laura Andrea - DNI: 31939960; OTERO, Adrián Fernando - DNI: 21919463; PAEZ EBERHARDT, Elin - DNI: 31230844; PIERANGELINI, María Alejandra - DNI: 22586013; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34321490; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; RAMIREZ, Daniela Andrea - DNI: 30656496; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Melina Sofía - DNI: 37039751; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34358532; SACCOMANDI, Judith Ailín - DNI: 34545003 (A consideración Consejo); SCALA, Bruno - DNI: 32577512; SOLER, Julieta Ailín - DNI: 33446964; TORRES SASSO, Mara - DNI: 33743915; VAZQUEZ, Gustavo Gabriel - DNI: 30853505; VILLANUEVA, Luciana Andrea - DNI: 30857441; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. Agente Fiscal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 59/19-CM): ARBUES, César Gustavo - DNI: 29760707; BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI: 20784664; CASTRO, Ana Paula - DNI: 31295067 (A consideración Consejo); COY, Mariela Luján - DNI: 21921660; DE LUQUE, Paula - DNI:31533749; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; SCHIAVONE, Ana Soledad - DNI: 20336077. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería de S.C. de Bche. (Res, Nro. 63/19-CM): CASTRO, Mariano - DNI: 24216069; MORAN, Santiago - DNI: 20842022; PÁJARO, María Marcela - DNI: 17594422; PASTORIZA, Martín - DNI: 17451303; ROMANELLI ESPIL, Alfredo Javier - DNI: 14121668; TAU ANZOATEGUI, Cristian - DNI: 16064892; TRILLINI, Marcela Sandra - DNI: 17606866. Agente Fiscal de Viedma (Res. Nro. 64/19-CM): ABINZANO, Andrea Verónica - DNI: 26842014; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; CHIRINOS, José - DNI: 31359595; DE LUQUE, Paula - DNI: 31533749; ESTELA PASSARELLI, Yanina Vanesa - DNI: 31063560; GIAMMONA, Mariana - DNI: 32056512; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; SANZ, Gonzalo - DNI: 22124391; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VEGA, Juan Manuel - DNI: 26304394.-

El plazo de Consulta Pública vence a los diez (10) días desde la última publicación en el Boletín Oficial; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del día de venciciento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

———oOo———

EDICTOS DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro

SECRETARÍA DE ESTADO

DE ENERGÍA

Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Moises" presentada por el Señor Opazo, Adrián Elías ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 35.079-M-2010.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 35.079-M-2010 El señor Opazo, Adrián Elías ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "MOISES" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 3,62 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2573405.01 X=5712908.77; Y=2573560.92 X=5712867.64; Y=2573515.29 X=5712686.94; Y=2573337.54 X=5712664.22; Y=2573387.64 X=5712780.02; Y=2573350.96 X=5712784.37.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 30/09/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———

Manifestación de Descubrimiento de Oro diseminado denominada "PUZZLE" presentada por Valcheta Exploraciones S.A.S, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, expediente 44096 -M- 2019.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44096-M-2019, La Empresa Valcheta Exploraciones S.A.S ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "PUZZLE" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169-II Mineral: Oro Diseminado Categoria: 1º Superficie: 1.952,52 Has Punto Descubrimiento: Y=2558360 X=5492348 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 2558110.00 5493130.00 2561636.22 5493130.00 2562973.34 5492528.21 2564110.00 5490925.57 2564110.00 5489796.36 2558110.00 5489796.36 Area 2 Y X 2561953.16 5493130.00 2564110.00 5493130.00 2564110.00 5491165.64 2563117.67 5492623.79 Distrito Minero: Los Menucos Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Los Menucos Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 17/02/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez. escribana de Minas. Secretaría de Minería.Secretaría de Energía

Solicitud de permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta/San Antonio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 43.036-M-18 S/Cateo "Sansa II", la empresa MINERA SAN ROQUE S.A.. ha solicitado permiso de exploración de 9.697,70 Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Aguada Cecilio. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: AREA 1: Y - X: 3511220 - 5482295; 3512920 - 5482294; 3512920 - 5481795; 3528920- 5481795; 3528924 - 5479220; 3527356 - 5478848; 3522443 - 5478376; 3517033 - 5479246. AREA 2: Y - X: 3518182- 5478852; 3522437- 5478167; 3527387- 5478643; 3528927- 5479008; 3528945- 5478143; 3521087- 5476858; 3519631- 5476801; 3518240- 5476837; 3518229- 5478619. AREA 3: Y - X: 3518240 - 5476677; 3519632 - 5476641; 3521103 - 5476698; 3528947 - 5477968; 3528982 - 5473295; 3518258 - 5473295. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 27 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo ESPINOLA. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de 1º Instancia.- Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.

———

Solicitud de permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 43.037-M-18 S/Cateo "Curico", la empresa MINERA SAN ROQUE S.A.. ha solicitado permiso de exploración de 9.955,36Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3500120.79 - 5507235.00; 3508000.00 - 5507235.00; 3508000.00 - 5494600.00; 3500120.82- 5494600.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo ESPINOLA. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de 1º Instancia.- Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.

———

Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata, Cobre y Plomo Denominada "Pilahue Oeste" presentada por Minera Triton Argentina S.A., Departamento El Cuy Pilcaniyeu Provincia de Río Negro, Expediente 38052 -M- 2013.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 38052-M-2013, la Empresa Minera Triton Argentina S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "PILAHUE OESTE" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169-I Mineral: Oro, Plata, Cobre y Plomo Categoría: 1º Superficie: 2.356,16 Has. Punto Descubrimiento: Y=2433245 Y=5505713 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 2429771.91 5507869.08 2434705.99 5507869.08 2434705.99 5505868.42 2434560.00 5505868.42 2434560.00 5505518.00 2434480.00 5505518.00 2434480.00 5505276.99 2434280.00 5505276.99 2434280.00 5504940.00 2434035.00 5504940.00 2434035.00 5504781.99 2433995.00 5504781.99 2433995.00 5504582.99 2433950.00 5504582.99 2433950.00 5504057.99 2433889.99 5504057.99 2433889.99 5503882.00 2433779.99 5503882.00 2433779.99 5503668.00 2433600.00 5503668.00 2433600.00 5503351.99 2433359.99 5503351.99 2433359.99 5502934.99 2429771.91 5502934.99 AREA 2 Y X 2434616.99 5505276.99 2434705.99 5505276.99 2434705.99 5502934.99 2433749.99 5502934.99 2433749.99 5503351.99 2433914.99 5503351.99 2433914.99 5503668.00 2434028.00 5503668.00 2434028.00 5503882.00 2434104.99 5503882.00 2434104.99 5504057.99 2434153.00 5504057.99 2434153.00 5504582.99 2434204.00 5504582.99 2434204.00 5504781.99 2434434.99 5504781.99 2434434.99 5504940.00 2434616.99 5504940.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: El Cuy/ Pilcaniyen Localidad Proxima: Laguna Amarilla/Comallo Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 06/02/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———oOo———

EDICTO DE MENSURA

———

El que suscribe comunica a los interesados y vecinos fiscales, Piris Eduardo, Suc. de Galvan Heraclio, que dará comienzo a las operaciones de mensura de, Pte. Chacras 86, 84, 82 y 80 de la Col. Past. Valcheta adjudicadas a Intrieri Adrián. Ocupante según Autorización de mensura n° 05/2020 y exp. 101-445/61 (ex-Canuyan Francisco Simon) de la Dir. Gral. de Tierras de la Pcia. de R.N.; salida el día 14/03/20 a las 09 hs. en interseccion camino vecinal al Salado con ruta Prov. 60 al suroeste 14 km de comisaría Chanquin.

Agrim. Luis Torres.

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Godoy

Plan: 40 Viviendas

Miranda Ruth Vanesa (DNI 30.120.552)

Olate Sepúlveda Julio Ramiro (DNI 92.839.131)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

——

Provincia de Río Negro
JUNTA DE DISCIPLINA
Cedula de Notificación

Señor: Fernando Llorca
Domicilio Laboral: Organismo Central - Ministerio de Salud
Localidad: Viedma - Río Negro

Me dirijo a Ud. en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicio Agte. Llorca Fernando Org. Central", Expte. 41900-S-2019; del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a fin de hacerle saber que mediante Resolución del 13 de febrero de 2020, se resolvió: "I.- Proceder a Imputar cargos contra el Señor Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), por ausentarse sin justificación de su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias, infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente..-".- Fdo. Dra. Carolina Reyes, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".

Queda Ud. Debidamente Notificado.

——

Viedma, 13 de febrero de 2020.-

Vistas

Las actuaciones caratuladas: "S/ Presunto Abandono de Servicio Agte. Llorca Fernando Org. Central" (Expte. Nº 41900-S-2019) del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.-

CONSIDERANDO

1.- Que a fs. 01 el Téc. Mauricio Aballay, a/c. Dpto. Personal del Organismo Central, remite nota a la Subsecretaría de RR.HH del Ministerio de Salud en la que informa la situación del agente Fernando Gustavo Llorca (DNI Nº 23.238.000), comunicando que dicho agente usufructuó licencia por razones de salud desde el 23 de mayo al 20 de agosto de 2019 y que desde entonces no concurre a trabajar ni ha presentado justificación a sus inasistencias.-

2.- A fs. 02 nota del Coordinador de la Junta Médica de la Provincia, donde informa que el trámite del agente Llorca no cumplimenta los requisitos solicitados por instructivo establecido por Decretos 24/06 y 1624/13 e instructivo de la Función Pública.-

3.- A fs. 04 certificado médico del agente Llorca.-

4.- A fs. 05/08 se incorpora planilla de licencias del Sr. Llorca.-

5.- Que a fs. 10/11 se anexa Certificación de Servicios y último domicilio del Sr. Llorca.-

6.- Que a fs. 12/14 obra Carta Documento intimando al agente en los términos del art. 73 inc. b) de la Ley 3487.-

7.- A fs. 15 nota del agente Llorca, donde explica los motivos de salud que atraviesa y que no posee turno en junta médica; que asimismo realizó las gestiones pertinentes por intermedio del Ministerio sin obtener respuesta y que en forma personal no le es dable obtenerlo, ya que no se encuentra en Viedma.-

8.- Que a fs. 16/17 obra Dictamen Nº 1066/2019 de la Asesoría Legal del MS, que recomienda la elevación de las actuaciones a esta Junta de Disciplina.-

9.- Elevadas las actuaciones por la Secretaria de Relaciones Institucionales a/c. del Ministro de Salud (fs. 18), la Junta de Disciplina mediante Resolución Nº 545-JD-2019 ordena instruir el correspondiente sumario administrativo (fs. 19/20).-

10.- A fs. 22 nota Nº 142/2019 del Téc. Mauricio Aballay, A/C Dpto. Personal del MS, informando que el agente continúa inasistiendo, que no presentó certificado alguno posterior al 20 de agosto de 2019 y que habiéndole sido solicitado en mayo de 2019 que concurra al Dpto. de Personal a retirar la planilla de historia clínica para la obtención del turno en la junta médica, se hace presente recién en noviembre de ese año, quedando en su poder desde entonces la mencionada planilla.-

11.- Mediante Nota Nº 05/2020 el Coordinador de la Junta Médica informa que el agente Llorca fue citado en dos oportunidades, no presentándose a las mismas, y acompaña dictámenes médicos donde consta tal situación (fs. 31/35).-

12- Mediante Resolución Nº 02-JD-2020 se designa Instructora sumariante a quien suscribe (fs. 36).-

13.- Que de los hechos descriptos y de la prueba recabada en autos, encuentro méritos suficientes para proceder a la imputación de cargos, conforme lo dispone el punto 10 del Decreto Nº 1405/01, por cuanto ha quedado acreditado que el Agente Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), no ha concurrido a su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias.-

14.- Lo hasta aquí expuesto me lleva a la necesidad de imputar cargos al sumariado Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000) en atención al incumplimiento de los deberes impuestos a los agentes públicos por el artículo 23 inciso a) "Prestar el servicio personalmente en el lugar que se determine" de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en el artículo 73 inciso b) "Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registran cinco (5) inasistencias continuas. En este caso el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendible las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono de servicios", de la Ley L Nº 3487 y su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01.-

Por Ello, esta instrucción resuelve:

I.- Proceder a Imputar cargos contra el Señor Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), por ausentarse sin justificación de su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias, infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.-

II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.-

III.- Notifíquese con copia de la presente.-

Fdo. Dra. Carolina Reyes, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. Nº 526746/2019, mediante resolución de fecha 30/12/2019 se dispuso la unificación de los plazos de todos los procedimientos con los autos “Toscani Rafael Leonardo s/Concurso Preventivo” (Expte. Nº 528445/2019) y “Elzegbe Carlos Gustavo s/ Concurso Preventivo” (Expte. Nº 528446/2019) de acuerdo al siguiente cronograma: a) Presentación del informe general: 04/06/2020; b) Presentación de la propuesta de agrupamiento: hasta el 20/05/2020; c) Audiencia informativa: 20/11/2020 a las 9.00 hs d) Vencimiento del periodo de exclusividad: hasta el 01/12/2020. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial Provincia de Río Negro. Firmado en 06 de Febrero de 2020.-

Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.-

Edicto Nº 4464

Dra Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretarías a cargo de la Dra. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1ª piso de la caiudad de General Roca, en los aautos caratulados "Ancavil Mercedes s/ Guarda" (Expte Nº D-2RO-5703-F16-19), Cítese a la Sra. Nancy Beatriz Ibañez por el término de Cinco Días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente; a cuyo efecto y atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente nº 3, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.-

——

Edicto Nº 4466

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 PB - Bariloche-, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Humberto Esteban Luis Rey y/o Humbert Louis Etienne Rey, DNI 11.499.588, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rey, Huberto Esteban Luis ò Rey, Hubert Louis Etienne S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2118-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 20 de febrero 2019.

Fdo: Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez-Secretaria-.

——

Edicto Nº 4531

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Hernández, Armando, DNI Nº 18.786.349 para que comparezcan en autos "Hernández Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2302-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4508

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IV. Circunscripción Judicial sito en Irigoyen Nº 387 1º piso de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Isabel Oviedo DNI Nº 2.377.498 para que comparezcan en autos: "Oviedo Elsa Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 8202/11) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que así lo acredite.- Publíquese por 3 días.- Fdo: Dra. Soledad Peruzzi.- Jueza.-

Cipolletti, 20 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4179

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Silva Isla Gladys, DNI N° 92.438.251 para que comparezcan en autos "Silva Isla Gladys s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2208-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (03) días. Fdo; Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 11 febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4427

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Francisco Segundo Melquiales Yaupe Millaman, DNI Nº 93.178.900, a estar a derecho en autos "Yaupe Millaman Francisco Segundo Melquiales s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2261-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 11 de Febrero de 2020.-

——

Lucía Scotti Vidal, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 214807-S-2018, del Registro del Ministerio de Salud Provincial, caratulado "s/ Presunta Situación Irregular -agente Mamani, Marcelo - Hospital Área Programa Cipolletti-" Expte N° 038334-S-2019 del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, notifica a Marcelo Sergio Mamani lo resuelto el 28 de Febrero de 2020: "I. Informar al agente Marcelo Sergio Mamani (D.N.I. Nº 22.212.369) que se ha ordenado instruir sumario administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades, con relación al presunto incumplimiento a sus deberes como Personal de la Administración Pública Provincial, en los términos de la ley L. Nº 3487, Anexo I y su Decreto Reglamentario 1405/01; toda vez que existe un estado de sospecha por haber incurrido en un presunto abandono de funciones el día 10/04/19 atento a que se habría retirado de su lugar de trabajo durante la jornada laboral, dejando actividades descubiertas, argumentando al resto del equipo del servicio que se encontraba post guardia, conforme a las constancias que se describen y constan en las presentes actuaciones. II.- Poner en conocimiento del interesado que las actuaciones de referencia se encuentran a disposición para su consulta a partir de la fecha de notificación de la presente cédula, en el Hospital Francisco López Lima, sito en calle Gelonch Nº 721 de la ciudad de General Roca, debiendo acordar el día y la hora para su vista mediante mail a la cuenta juntadedisciplina.gralroca@gmail.com III.- Citése a prestar Declaración Indagatoria, al agente Marcelo Sergio Mamani (D.N.I. Nº 22.212.369) el día 13 de marzo de 2019 a las 13:40 horas, en las instalaciones del Hospital Francisco López Lima, sito en calle Gelonch Nº 721 de la ciudad de General Roca, con relación al presunto incumplimiento a sus deberes como Personal de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley 3487, Anexo I y su Decreto Reglamentario 1405/01; toda vez que existe un estado de sospecha por haber incurrido en un presunto abandono de funciones el día 10/04/19 atento a que se habría retirado de su lugar de trabajo durante la jornada laboral, dejando actividades descubiertas, argumentando al resto del equipo del servicio que se encontraba post guardia, hechos que se describen y constan en las actuaciones. IV.- Hacer saber al agente citado que, esta declaración indagatoria tiene como fin que el sumariado pueda ejercer su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo este un medio de defensa; y que en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y que podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Recuérdesele que deberá presentarse munido de documentación que acredite su identidad.- Póngase en conocimiento que en caso de no poder concurrir en la fecha y hora indicada por razones laborales, deberán comunicarlo a esta Instrucción con antelación suficiente a los fines de coordinar una nueva audiencia, de manera que la tramitación del presente sumario no se dilate innecesariamente; como así también, en caso de corresponder, deberá acreditar - oportunamente - las razones que le hayan imposibilitado concurrir a la audiencia fijada. Asimismo, *en caso de incomparecencia injustificada, se podrá decretar su rebeldía, prosiguiendo la causa según su estado*".- Fondo Dra. Lucía Scotti Vidal.-

——

Edicto Nº 4549

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Carlos Alberto Balogh y Bellini Curzio, María Crovella, Jorge Moisés Bellini Curzio y Crovella, Enrique Osvaldo Balogh y Bellini Curzio, Joaquín Emilio Balogh, Andrea Verónica Balogh, herederos de Ervin o Erwin Balogh, herederos de Liberata Bellini Curzio y Crovella, Gabriel Martín Gagey, Emilio Felipe Gagey y a herederos de Josefa Bellini Curzio y a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir cuya nomenclatura catastral de origen es 18-1-A-592-03 (nueva: 18-1-A-592-10) para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos Britos Salvador c/Bellini Curzio José s/ Usucapion (Expte. Nº 0498/19/J1), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial por igual término. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 27 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4385

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, secretaria única a cargo de la Dra. Dania G. Fuentes, Secretaria, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita a los demandados Sr. Eduardo Bartolomé Durand y Cordero, Sra. Isabel o Isabel Valentina Durand y Cordero y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble 02-2-J-049 Parcela 02 y 03 Seccion Chacra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 145 Folio 48 Matrícula 15789, de la ciudad de Contralmirante Cordero, para que dentro de los Diez (10) días de notificados se presenten a estar a derecho en autos "Manzaneda Cristina Elizabeth c/ Durand y Cordero Eduardo Bartolomé y Otra s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (Expte. nº 34129/2014) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en sitio web del Poder Judicial.-

Edicto Nº 4494

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2do piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por el término de cinco días contados desde la última públicación a todos aquellos vecinos habitantes del loteo "Los Álamos del Río" de la ciudad de General Roca, que se encuentren interesados en presentarse como parte en el amparo colectivo iniciado, adhiriendo a la petición que fuera incoada por los presentantes. Informándose que la sentencia que recaiga en autos, los alcanzará como afectados. Se ordena la publicación de edictos en el boletín oficial y en la página web de Poder Judicial por dos días y en la tablilla del Juzgado de Paz, Ministerios públicos y un medio radial por diez días. General Roca, 20 de febrero de 2020. Fdo. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4443

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Murillo, Luis Daniel, DNI Nº 7.574.837 para que comparezcan en autos "Murillo Luis Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2285-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4488

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Díaz, Nora Del Carmen, DNI 94.084.607 a presentarse en los autos "Díaz Nora Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. (F-2VR-212-C2019),Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 28 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4447

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento en Irigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 23/05/19, se cita en los autos: "Mora Cares Matías Ezequiel c/ González Ruben s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-1190-C2018. Atento el resultado negativo de la información sumaria ordenada en autos, cítese al demandado Ruben González, DNI 10.753.605, por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Fdo. Federico Emiliano Corsiglia. Juez. Cipolletti, 23 de mayo de 2019.

Edicto Nº 4429

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny, comunica que en autos: "Massad, Eduardo Hector S/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. G-65-19 en fecha 18 de diciembre de 2019 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Massad Eduardo Héctor CUIT: 20-11320731-1, con domicilio real en la calle Tiscornia 154 piso 2 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cuya resolución dice: "///Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2019.-Vistos:…Y Considerando:…Resuelvo: I) Abrir el concurso preventivo de Massad, Héctor Eduardo en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522… III) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 30/04/2020 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 15/05/2020 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 19/05/2020 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 16/06/2020 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 30/06/2020 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 30/07/2020 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 13/08/2020 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 28/08/2020 (artículo 40, ley citada);9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 11/09/2020 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 02/02/2021 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ);11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 23/02/2021 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 23/02/2021 a la hora 10.00 hs. en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 4to. piso, de esta ciudad (artículos 14 –inciso 10– y 45 –penúltimo párrafo–, ley citada). 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 02/03/2021 (artículo 43, primera parte, ley citada).14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 02/03/2021 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación local y en el Sistema de Publicaciones y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ)…". Fdo. Mariano A. Castro. Juez.- Se hace saber que se ha designado como Síndico a la Ctdora. María del Rosario Rodríguez con domicilio legal en Campichuelo 580 de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, 11 de Febrero de 2020.

——

El Dr. Hildo Favio Corvalan Juez de Garantías de la 1a Circunscripción Judicial, notifica a Bernardo Luis Chandia Oyarzo (DNI 36.906.922) de la sentencia de sobreseimiento N° 482 recaída en el Legajo N° OJUVI- 00235-2018 caratulado "Morales, Flavia y otro s/Abuso de Armas" cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 21 de diciembre de 2018 … Resuelvo: Primero: Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Bernardo Luis Chandia Oyarzo, filiado al comienzo, respecto del hecho por el que fuera imputado, habida cuenta de no existir posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamentos para requerir la apertura a juicio (Art. 155, inciso 6° del C.P.P), dejándose constancia que el proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado." Fdo. Dr. Hildo Favio Corvalan .-

——

Edicto Nº 4501

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Lahournere para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Lahournere Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1737-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 18 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4539

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca, Río Negro cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Renzo Sebastian Mercado DNI Nº 30.842.824, a presentarse en los autos "Mercado Renzo Sebastian S/ Sucesion Ab Intestato" Expte F-2RO-2448-C1-20. Publíquese por un (1) día. General Roca, 28 de Febrero del año 2020 Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.

——

Edicto Nº 4421

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Figueroa Rivas, Domingo Segundo DNI 93.260.131, para que comparezcan en autos ¨Figueroa Rivas Domingo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato¨ (Expte F-2291-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 11 de Febrero 2020.-

——

Edicto Nº 4415

La Doctora Natalia Costanzo, jueza a cargo del Jugado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en 9 de Julio 221, 1er

piso, Choele Chel, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Joaquina Rodríguez, DNI 9.963.035 y Horacio Culleluck, DNI 7.384.701, a presentarse en los autos caratulados: "Colleluck Horacio y Rodríguez María Joaquina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 13326/08). Publíquese por 1 día. Fdo. Natalia Costanzo. Juez. Choele Choel 12 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4535

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. Bariloche, en autos caratulados: "Montedoro, Jorge Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2376-C2019, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Jorge Osvaldo Montedoro DNI 7.567.592, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por 3 días.

Bariloche, 27 de febrero de 2020.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

——

Edicto Nº 4172

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Ojeda Almonacid, DNI 14.519.424 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ojeda Almonacid, Juan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2357-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4409

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Andrés Weis, DNI N° M 7.383.571, Ilda Weis, DNI N° F 3.755.554, Leopoldo Carlos Weis, DNI N° M 7.384.354 y Justo José Weiss, DNI N° M 5.486.415, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: “Weis Leopoldo Carlos, Weis Ilda ,Weiss Justo José y Weis Andrés s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-2CH-394-C31-19).- Publíque por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 20 de Febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4473

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21- Secretaría Única, sito en calle Castelli Nº 62, Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. Cristina Colletti, DNI: 12.484.988, en los autos: “Colletti, Cristina s/ Sucesión Testamentaria”; (Expte. Nº F-2VR-223-C2019), Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/), por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Villa Regina,28de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4591

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 - San Antonio Oeste de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Aducci, cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Casimiro Paz Devincenzi y de Elisa Antipan.- para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Devincenzi Casimiro Paz y Antipan Elisa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 3956/2019. Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste 26 de Diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3677

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "J.M.G.D. (En Representacion de D.A.P.) c/ P.R.E. s/ Solicitud de Cambio de Apellido" Expte: 3153/2019 - hace saber al Sr. Raúl Eduardo Paileman DNI N° 30.503.254 del inicio de la presente "San Antonio Oeste, 13 de junio de 2019.- (...) téngase por iniciado trámite de modificación de apellido en los términos del Art. 70 CCyC, que tramitará por el procedimiento sumario por analogía con el Art. 26 ley 3934, toda vez que es el proceso más abreviado que contempla la legislación provincial en este fuero.- Córrase traslado de la demanda a Raúl Eduardo Paileman DNI. 30.503.254 por el término de 5 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste en el plazo indicado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 4 ley 3934 y 59 del CPCC.).- Notifíquese (...) Conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la normativa citada, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (...) San Antonio Oeste, 25 de septiembre de 2019... notifíquese por edictos a Raúl Eduardo Paileman DNI. 30.503.254 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial...Fdo.: K. Vanessa Kozakzuk".- Se deja constancia que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 03 de marzo de 2020.-

——

Edicto Nº 4522

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "P.C.B. c/ L.E.D. s/ Alimentos" Expte.: 3033/2019 hace saber al Sr. Eduardo Denis Lino DNI. 34.666.367, del decreto de rebeldía de fs 58. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, 03 de marzo de 2020.-

San Antonio Oeste, 04 de diciembre de 2019.- Conforme lo solicitado e informando en este acto el Actuario encontrarse vencido el término acordado a la parte demandada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 59 del CPCC, declarándose rebelde en juicio al demandado Eduardo Denis Lino DNI. 34.666.367. (...) Fdo.: F. Daniel Gutiérrez, Secretario, K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Tematica N° 1 Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Mónica Liliana Salazar DNI 39.084.383, que en los autos referenciados se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-12-2019. Autos y Vistos...resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo Paula Rodríguez Frandsen.

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Sinforiano Huircalaf, que en los autos "Huircalaf Sinforiano Carlos Pio c/ Lobos Carina Alejandra s/ Usurpación", Legajo Nº MPF-VI-00359-2019”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-12-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Huircalaf Sinforiano Carlos Pio c/ Lobos Carina Alejandra s/ Usurpación" Legajo N° MPF-VI-00359-2019, de trámite por ante esta U.F.T N° 2, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: Que la presente se inicia en fecha 31/01/2019 con la denuncia realizada por el Sr. Sinforiano Huircalaf, en la cual manifiesta que en fecha no determinada pero ubicable entre el 30/01/2019 a las 08.00 hs. y el 31/01/2019 a las 18 hs., y a sabiendas que el ciudadano Huircalaf no se encontraba en el domicilio ya que se estaban haciendo reformas edilicias importantes en el mismo, Carina Alejandra Lobos ingresó y ocupó junto a sus hijos -entre ellos, Axel Erie Mastronadi-, la vivienda ubicada en Esc. 34 PB Dpto. "B" del B° Guido de la ciudad de Viedma propiedad de Sinforiano Huircalaf, a quien le fue otorgada la vivienda mencionada en el marco de la Resolución N° 357/88 del IPPV, cuyas copias se encuentran agregadas en autos; por lo que en misma fecha a las 20:45 hs. se realizó constatación en Escalera 34 Planta Baja Depto. B por parte de personal policial de la Comisaría Treinta de la ciudad de Viedma.- Que constituyéndose en el domicilio, son atendidos por la Sra. Carina Alejandra Lobos, quien dio cuenta que dicho departamento se encontraría desocupado ingresando a las 01:30 am. Asimismo, al preguntarle si hace entrega voluntaria de los elementos que estaban en el departamento con anterioridad, la misma manifiesta que no tiene impedimento alguno para entregar elementos varios. También se dejó constancia que la Sra. Lobos reside junto a sus hijos -entre ellos, Axel Erie Mastronadi- y manifestó que para ingresar al inmueble no ejerció

violencia y/o fuerza a que la cerradura se encontraba dañada.- Que en fecha 05/02/2019, atento a las características del hecho puesto en conocimiento y la existencia de menores de edad entre los moradores del inmueble usurpado, se le dió intervención a la Defensora de Menores. Que en misma fecha se le solicitó al Jefe de la Cría. 30° comisione personal si entre los vecinos del domicilio del Sr. Huircalaf existen testigos del hecho de usurpación.- Que en fecha 12/02/2019 se remitió del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, copia certificada de la Resolución N° 357/88 por la cual se adjudicó la vivienda sita en B° Guido Esc. 34 PB Dpto. B de la ciudad de Viedma.- Que en fecha 13/02/2019, personal de la Cría. 30° se constituyó en Esc. 34 B° Guido, motivo de haber sido comisionado con el fin de ubicar testigos del hecho, habiéndose entrevistado con varios vecinos, siendo una de ellos Alejandra Santiago, quien resulta ser la única que habría sido testigo del hecho.- Que en fecha 28/02/2019, personal policial de la Cría. 30° nuevamente se constituye en Esc. 34 B° Guido PB Depto. "B" a los fines de constatar la identificación del ciudadano Axel Erie Mastronardi, quien se negó a brindar datos de identificación. Que seguidamente se constata que el departamento usurpado en la puerta de acceso contaba con rejas y candado.- Que en fecha 11/03/2019 siendo las 10 hs. se efectuó llamado telefónico a Alejandra Santiago, a quien se entrevistó telefónicamente en relación al hecho investigado en autos, quedando grabación de la entrevista en el legajo fiscal.- Que en fecha 14/05/2019 el Juez Dr. Favio Corvalan tuvo por formulados los cargos a la Sra. Carina Alejandra Lobos por el delito de Usurpación a título de autor de conformidad con los arts. 181 inc 1 y 45 del Código Penal.- Que en fecha 18/07/2019 desde el Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro se remitió informe situacional brindado por la Delegación Valle Inferior en donde se manifiesta que no se pudo contactar con el grupo familiar de Carina Alejandra Lobos para conocer su estado de situación del grupo familiar.- Que en fecha 02/07/19 personal policial de la Cría. 30° se constituyó nuevamente en la Esc. 34 B° Guido PB Depto. "B", donde informaron que se encontraría ocupado por Marcelo Alejandro Torres y Eliana Entraigas. Por lo que desde esa fecha, la Sra. Carina Alejandra Lobos ya no se encontraba ocupando dicho domicilio.- Que en fecha 15/11/2019 se dictó el sobreseimiento en favor de Carina Alejandra Lobos, en función del artículo 155 inc 6 del Código Procesal Penal.- Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa.- En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y atento a que en fecha 04/10/2019 el Sr. Marcelo Alejandro Torres procedió a hacer entrega del inmueble al Sr. Sinforiano Huircalaf en el marco de un Criterio de Oportunidad celebrado por las partes, en el cual se dió fin al conflicto; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones respecto de Axel Erie Mastronadi y Marcelo Alejandro Torres, de conformidad al Art. 128 inc. 2.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P.-"

——

Edicto Nº 4335

Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Nº 5, de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en Autos Caratulados: "Morales Francisco c/ Morales Ignacio Alejandro s/ Solicitud de Modificacion de Nombre (F) (Supresión Apellido)" Expte. N° 1046/19 Cita, Llama y Emplaza a todos los que se consideren con Derecho, conforme lo dispuesto por el 700 y art. 70 del Código Civil y Comercial. Se hace saber que la Persona que solicita la Modificación de Nombre (Supresión de Apellido) es Morales Francisco (DNI 43.553.996). Publíquense Edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse Oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última Publicación.- Viedma, 05 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4370

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jose Luis Hock, LE 5.939.983 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hock José Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2304-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4562

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonino Campisi y Olga Noemí Alarcon para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Campisi Antonino y Alarcon Olga Noemí s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1746-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 28 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4561

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Noemi Campisi para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Campisi Silvia Noemi s/ Sucesión Ab Intestato". Receptoría Nº F-1VI-1747-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 28 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4551

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Aníbal Celiar Pomina, DNI M 7.298.070 a presentarse en los autos "Pomina Aníbal Celiar s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1757-C1-18)" Publíquese por un día.- General Roca, 28 de febrero de 2020.- Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

Edicto Nº 4497

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por un día a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aristeo Benavides, DNI 7.383.397, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCCN) en autos caratulados "Benavides, Aristeo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19770-19. San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2020- Ivan Sosa Lukman. Secretario.

——

Edicto Nº 4485

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Paulovich, Juan Carlos, DNI Nº 7.564.779 para que comparezcan en autos "Paulovich Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2269-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 3563

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Bautista Sanchez, DNI 8.215.825 para que comparezcan en autos "Sanchez Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2147-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4509

Dra. María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2° p° General Roca, Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Oscar Alcazar, DNI 10.537.712 en autos caratulados "Alcazar Mario Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-2445-C1-20, Publiquese por un dia. fdo María A. Pascual Jefa de despacho subrogante.

——

Edicto Nº 4496

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hector Ramon Cejas para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Cejas Héctor Ramón S/ Sucesión

Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1739-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 18 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4328

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Saez Jorge s/ Sucesion Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-406-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Saez, DNI N° 8.216.197, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 13 de Diciembre de 2019.

Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 10 de febrero de 2020.

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

SUIZO S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Suizo S.A.S.-. Socios: Adalberto Rodolfo MAYER, DNI: N.º 11.345.274, CUIT 23-11345274-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/04/1955, profesión: Comerciante- Ganadero, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chaco nº 188, de la localidad de Los Menucos, Provincia de Rio Negro y Rodolfo MAYER DNI N.º 35.601.116, CUIT 20-3560111-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/08/1991, profesión: Contador Publico-Ganadero-comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chaco N°214, de la localidad de Los Menucos, Provincia de Rio Negro. Fecha del instrumento de constitución: 02 de diciembre de 2019. Domicilio de la sociedad y sede social: Don Bosco 92, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro. Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital: El Capital Social es de $ 33.750.00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital de la siguiente manera: Adalberto Rodolfo MAYER, suscribe la cantidad de 32.062 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Rodolfo MAYER, suscribe la cantidad de 1.068 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad según boleta de depósito del Banco Patagonia S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Autoridades designadas: Administrador Titular Adalberto Rodolfo MAYER, DNI 11.345.274; Administrador Suplente Rodolfo MAYER DNI 35.601.116, Ambos por plazo indeterminado. Notificaciones: Serán válidas en el domicilio de la sede social. Representación legal: Administrador Titular: Adalberto Rodolfo MAYER DNI 11.345.274 CUIT 2311345274-9 de nacionalidad argentina, nacido el 19 de abril de 1955, con domicilio legal en Av. Villarino 1018 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Fiscalización de la sociedad: Se prescinde de la sindicatura.

Ciudad de Viedma (RN).

Dr. Agustín Pedro Ríos. Inspector General de Personas Jurídicas. Ministerio de Gobierno y Comunidad. Provincia de Río Negro.

—oOo—

RS ASESORES EN SEGUROS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la aprobación del texto ordenado de la Sociedad denominada "RS ASESORES EN SEGUROS S.R.L." que queda redactado de la siguiente manera Entre los señores Ángel Edgardo Calicchia, D.N.I. Nº 25.948.080, C.U.I.T. Nº 23-25948080-9, Argentino, nacido el 2 de Mayo del año 1977, de profesión Licenciado en Seguros y Productor Asesor, casado en primeras nupcias con María Luz Mendiola, DNI Nº 26.474.416, nacida el 15 de Marzo de 1978, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 198, ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el señor Néstor Raúl Revelante, D.N.I. Nº 13.483.473, C.U.I.T. Nº 20-13483473-1, Argentino, nacido el 4 de Febrero del año 1960, de profesión Productor Asesor de seguros, casado en segundas nupcias con Liliana Raquel Soriano, DNI Nº 14.511.339, nacida el 5 de Agosto de 1961, con domicilio en calle Belgrano Nº 635, ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, la Señora María Noel Revelante, DNI Nº 31.532.667, C.U.I.T. Nº 27-31532667-8, Argentina, nacida el 25 de junio del año 1985, de profesión Productor Asesor de Seguros, casada en primeras nupcias con Francisco Alejandro Zúñiga, DNI Nº 30.134.969, nacido el 07 de septiembre de 1983, con domicilio en la calle Viterbori 4040, Barrio Gran Parc, de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el Señor Patricio Javier Raimondo, DNI Nº 30.503.224, C.U.I.T. Nº 20-30503224-8, Argentino, nacido el 03 de noviembre del año 1983, de profesión Productor Asesor de Seguros, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 93 , de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el Señor Fabio Ariel Raimondo, DNI Nº 32.744.636, C.U.I.T. Nº 20-32744636-6, Argentino, nacido el 29 de enero del año 1987, de profesión Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Romina Maricel Gandara, DNI Nº 28.414.259, nacida el 12 de octubre de 1980, domiciliado en la calle Tucumán Nº 93 , de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el Señor Guillermo Sanchez, DNI Nº 20.306.788, C.U.I.T. Nº 20-20306788-8, Argentino, nacido el 20 de junio del año 1968, de profesión Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Gloria Verónica Vicente, DNI Nº 21.811.483, nacida el 30 de diciembre de 1970, con domicilio en la calle Tres Arroyos Nº 704, de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro y el señor Luis Andres Millaleu, DNI, Nº 25.618.403, C.U.I.T. Nº 20-25618403-7, Argentino, nacido el 1 de enero del año 1977, de profesión Productor Asesor de Seguros, soltero, con domicilio en la calle Surinam Nº 371, de la localidad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el señor Ángel Ariel Chiacchiarini, DNI, Nº 22.287.618, C.U.I.T. Nº 20-22287618-5, Argentino, nacido el 16 de septiembre del año 1971, de profesión Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Lorena Grisel Sastre, DNI Nº 25.013.568, nacida el 24 de noviembre de 1975, con domicilio en la calle Tucumán 177, de la localidad de Neuquén, Departamento Neuquén, Provincia de Neuquén; el señor Heraldo Fabio Chiacchiarini, DNI, Nº 23.494.726, C.U.I.T. Nº 20-23494726-6, Argentino, nacido el 28 de diciembre del año 1973, de profesión Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Verónica Andrea Perticone, DNI Nº 27.986.947, nacida el 14 de junio de 1980, con domicilio en la calle Tucumán 177, de la localidad de Neuquén, Departamento Neuquén, Provincia de Neuquén; hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 y sus modificaciones, para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERO: La sociedad se denomina RS ASESORES EN SEGUROS S.R.L. y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en MITRE N° 237 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción ante el R.P.C., pudiendo ser prorrogado por cincuenta (50) años más por disposición de la mayoría de los socios que

representen las tres cuartas partes del capital social. TERCERO: La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se desarrollen con los objetos sociales. Dicha actividad no estará comprendida en la ley Nª 20.091. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por ley. CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000), divididos en CIENTO VEINTE MIL (120.000) CUOTAS de PESOS UNO ($1) valor nominal de cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: ANGEL EDGARDO CALICCHIA: VEINTE MIL (20.000) CUOTAS por PESOS VEINTE MIL ($20.000); MARIA NOEL REVELANTE: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS por PESOS DIEZ MIL ($10.000); NESTOR RAUL REVELANTE: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS por PESOS DIEZ MIL ($10.000); PATRICIO JAVIER RAIMONDO: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS por PESOS DIEZ MIL ($10.000); FABIO ARIEL RAIMONDO: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS por PESOS DIEZ MIL ($10.000); GUILLERMO SANCHEZ: VEINTE MIL (20.000) CUOTAS por PESOS VEINTE MIL ($20.000); LUIS ANDRES MILLALEU: VEINTE MIL (20.000) CUOTAS por PESOS VEINTE MIL ($20.000); ANGEL ARIEL CHIACCHIARINI: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS por PESOS DIEZ MIL ($10.000)Y HERALDO FABIO CHIACCHIARINI: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS por PESOS DIEZ MIL ($10.000). El capital social es integrado en dinero en efectivo, aportando los socios en este acto el 100% del Capital Social. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado, por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, en Reunión de socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos. QUINTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, aplicándose lo dispuesto en el art. 152 de la ley 19.550/72 (modif. Ley 23.903), en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios y el art. 21 de la Ley 22.400, referido a la integración societaria. -A los efectos de fijar el valor de las cuotas, se preparará en Balance General a la fecha de la cesión. -El importe que resulte se pagará en las condiciones que se acuerden en ese momento. -Por decisión de la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social se podrá determinar un valor llave total del negocio, equivalente a un mes de facturación bruta a valores constantes, según el promedio de los últimos doce meses, para el caso que dicho balance arroje resultados positivos. -En caso que diera resultados negativos se establecerá un valor llave equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe que resulte de aplicar el procedimiento establecido para el caso de resultados positivos.-Dicho valor debe ser adicionado proporcionalmente al valor de las cuotas a ceder o transferir. -En igualdad de condiciones, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. SEXTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad incorporará a los herederos si así estos lo solicitaran, en caso contrario, se procederá a efectuar la cesión de cuotas, según el Régimen establecido en el apartado anterior. -En el supuesto de incorporación, los herederos deberán unificar personería y acreditar su carácter de productor asesor de seguros. -Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas sociales determinado por el procedimiento señalado en el apartado anterior. SÉPTIMO: La administración, el uso y ejercicio de la firma social y representación de la sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual o indistinta, de los cuales, como mínimo uno, debe revestir su condición de socio y Productor Asesor de Seguros. -En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales; podrán efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución oficial o privada, del país o del extranjero. -La Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios, pudiendo a tal fin inspeccionar libros, cuentas, y demás documentos de la sociedad. OCTAVO: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente, en especial, para los casos contemplados en el Art. 160 de la Ley 19.550/72 (modif. Ley 22.903). -Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. -Todas las resoluciones serán adoptadas conforme con la mayorías establecidas en el mencionado art. 160. -Los socios serán notificados de esta reunión en el domicilio expresado en el documento de constitución. -Cada cuota dará derecho a un voto. NOVENO: Al día 31 de Diciembre de cada año, la sociedad preparará su Balance General y demás documentos legales que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los 120 días de la fecha del balance. -Las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, en la misma proporción se soportarán las pérdidas, previa deducción de la reserva legal y de las reservas optativas que apruebe la Reunión de socios. DECIMO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla, según las disposiciones de la Ley 19.550. -Si por cualquier causal se produjera la disolución de la sociedad, los gerentes procederán a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales y las retribuciones al liquidador, así como también los gastos que demande la liquidación, el saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital integrado. -La Sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello lo dispuesto en los Arts. 91 al 93 de la ley de sociedades. DECIMO PRIMERO: En éste acto se nombra y designa socio gerente a ÁNGEL EDGARDO CALICCHIA, D.N.I. Nº 25.948.080, a MARIA NOEL REVELANTE D.N.I. Nº 31.532.667, a NESTOR RAUL REVELANTE D.N.I. Nº 13.483.473, a PATRICIO JAVIER RAIMONDO D.N.I. Nº 30.503.224, a FABIO ARIEL RAIMONDO D.N.I. 32.744.636, a GUILLERMO SANCHEZ D.N.I. Nº 20.306.788, a LUIS ANDRES MILLALEU D.N.I. Nº 25.618.403, a ANGEL ARIEL CHIACCHIARINI D.N.I. Nº 22.287.618 y a HERALDO FABIO CHIACCHIARINI D.N.I. Nº 23.494.726, quienes tendrán la representación y el uso y ejercicio de la firma social indistinta como se consigna en el Artículo Séptimo. Bajo tales conceptos queda formalizado el presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. En prueba de conformidad, en la ciudad de general Roca, de la provincia de Río Negro, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

General Roca, 28 de Febrero de 2020.-

Publíquense edictos.-

Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SIGMA MANTENIMIENTO,
PROYECTOS Y DESARROLLO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB “B”, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “SIGMA Mantenimiento, Proyectos y Desarrollo Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S.

Socios: Ricardo Daniel Ferreira, DNI Nº 33.205.785, CUIT: 20-33205785-6, argentino, nacido el 2 de septiembre de 1987, constructor, soltero, con domicilio en la calle Martín Fierro 1535 Barrio Ñireco, Bariloche, Río Negro; Tomás Nahuel Pinda, DNI Nº 39.868.684, CUIT: 20-39868684-6, argentino, nacido el 11 de septiembre de 1995, constructor, soltero, con domicilio en la calle Ruiz Moreno 1.966, Barrio Las Quintas, Bariloche, Río Negro; Claudio Enrique Díaz Duarte, DNI Nº 22.527.411, CUIT: 20-22527411-9, argentino, nacido el 23 de julio de 1970, constructor, casado, con domicilio en la calle Las Bandurrias 530, Dina Huapi, Río Negro; Jorquera Jonathan Alain Caballero, DNI Nº 40.594.077, CUIT: 23-40594077-9, argentino, nacido el 1 de mayo de 1998, constructor, soltero, con domicilio en la calle Bogotá 439, Barrio San Francisco III, Bariloche, Río Negro y Julio Cesar Roa, DNI Nº 94.585.167, CUIT 20-94585167-9, paraguayo, nacido el 14 de marzo de 1988, constructor, soltero, con domicilio en la calle Namuncurá 1186, Bariloche, Río Negro.

Fecha del instrumento constitutivo: 10/02/2020.

Domicilio y sede de la sociedad: Martín Fierro 1535 Barrio Ñireco, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

Duración de la sociedad: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social es de $ 33.750,= representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada

una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social en la proporción de un 20% cada socio. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración y Fiscalización: Administrador titula: Ricardo Daniel Ferreira, DNI Nº 33.205.785, CUIT: 20-33205785-6, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de septiembre de 1987, de profesión constructor, estado civil soltero, con domicilio en la calle Martín Fierro 1535 Barrio Ñireco, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, Administrador suplente: Claudio Enrique Díaz Duarte, DNI Nº 22.527.411, CUIT: 20-22527411-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de julio de 1970, de profesión constructor, estado civil casado, con domicilio en la calle Las Bandurrias 530, Dina Huapi, provincia de Río Negro.

La representación legal de la SAS será ejercida por el administrador designado.

La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 17 de febrero de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

BROTES FLORECIENDO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Brotes Florenciendo S.R.L.: a) Socios: Heinzle Muriel Amancay DNI Nº 34.149.469, nacido el 31 de enero de 1989, domiciliada en la Gobernador Vernet 3755, Río Negro, soltera, comerciante, Vargas Jaramillo Ismael Alejandro, DNI Nº 29.940.951, nacido el 17 de mayo de 1983, domiciliado en Bella Vista 229, Río Negro, soltero, comerciante. b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de diciembre de 2019, c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Elflein 971, Bariloche, Río Negro; d) Objeto Social La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Al ejercicio de las actividades de Jardín materno infantil, (de 45 días a 4 años, guardería, asistencia, cuidado, alimentación, hospedaje y educación de niños. Podría prestar servicios educativos de jardín de infantes de primer y segundo ciclo y guardería de niños, actividades educativas y recreativas de la vida infantil, atención y educación de bebes, talleres de educación física, danza, plástica manualidades, cocina e idiomas. Quedan incluídas también todas aquellas actividades y/o servicios relacionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, tomar préstamos y contraer obligaciones con entidades financieras y en general, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. - e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. f) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en mil (1000) cuotas de pesos cien ($100,00.-) de valor nominal cada una, Heinzle Muriel Amancay, novecientas noventa (990) cuotas sociales, por Pesos noventa y nueve mil ($ 99.000,00), Vargas Jaramillo Ismael Alejandro, diez (10) cuotas sociales, por Pesos un mil ($ 1.000,00); que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La Sra. Heinzle Muriel Amancay DNI Nº 34.149.469, asume las funciones de “Gerente”. h) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.

—oOo—

JAN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JAN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Agustina Landoni, DNI 25.641.364, CUIT 27-25641364-2, de nacionalidad argentina, nacida el 10/11/1976, profesión abogada, estado civil casada, con domicilio en calle Acceso Nueva España s/n Bario El Vergel Lote 235 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Natalia Herrero, DNI 36.151.255, CUIT 27-36151255-9, de nacionalidad argentina, nacida el 23/03/1991, profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio en calle Alderete 1016 Piso 3 Dpto. 8H de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 21/02/2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Provincia de Río Negro. Sede Social: Villegas 102 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios relativos a la gestión de cobranzas, pagos, y tramitaciones de todo tipo de entidades, incluyendo pero sin limitarse a personas físicas, personas jurídicas, públicas o privadas, la administración pública nacional, provincial y/o municipal y todas sus reparticiones, entidades autárquicas y/o entidades de cualquier clase, empresas y sociedades públicas, mixtas o privadas, productoras de bienes o servicios; incluyendo la organización de redes, selección de corresponsales y negociación con los mismos, manejo de información y fondos, procesamiento, lectura y suministro de información, análisis estadístico, de gestión de cobros y pagos, control de calidad de los servicios prestados por terceros, la emisión de certificados digitales, la preparación y la adecuación de dispositivos electrónicos y aparatos de seguridad en general relacionados con los servicios de gestión y cobranzas y pagos y en general el procesamiento de todo tipo de información relacionada con las actividades sociales tanto en formato físico como electrónico, la prestación de todos aquellos servicios conexos con la emisión y entrega de facturas por cualquier medio y servicios de almacenamiento de documentación contable y facturas comerciales, en soportes físicos y/o digitales, la administración de redes de agencias complementarias de servicios financieros, y, en general, la organización, logística y tramitación de todos los procesos y gestiones comprendidos en el objeto social.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social es de $33.750, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de $ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripto de la siguiente manera. La Sra. María Agustina Landoni, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Natalia Herrero, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Natalia Herrero, DNI 36.151.255, y como Administrador suplente a María Agustina Landoni, DNI 25.641.364. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Cipolletti, 28 de febrero de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

BERGER CONSTRUCCIONES S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BERGER Construcciones Sociedad por Acciones Simplificadas" o S.A.S.

a) Socios: Los Sres. Luis Alberto Berger, DNI Nº 14.872.953, CUIT Nº 20-14872953-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/08/1962, profesión: Maestro Mayor de Obras, estado civil: Casado, con domicilio en calle Día Del Bancario Nº 1.727 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y el Sr. Ignacio Berger, DNI Nº 36.693.652, CUIT Nº 20-693652-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/12/1992, profesión: Arquitecto, estado Civil: Soltero, con domicilio en calle Día Del Bancario Nº 1.727 de la Ciudad de General Roca, Río Negro.

b) Fecha de Instrumento de constitución: 01/04/2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Día del Bancario Nº 1.727, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero,

realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de $ 33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Luis Alberto Berger, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ignacio Berger, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administradores titulares a: Luis Alberto Berger, DNI Nº 14.872.953, CUIT Nº 20-14872953-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 07/08/1962, con domicilio real en la calle Dia del Bancario Nº 1.727 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. b: Ignacio Berger, DNI Nº 36.693.652, CUIT Nº 20-36693652-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 17/12/1992, con domicilio real en la calle Dia del Bancario Nº 1.727 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente: el Sr. Federico Berger, DNI Nº 33.921.872, CUIT 20-33921872-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 04/09/1988, con domicilio real en la calle Dia del Bancario Nº 1.727 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares Luis Alberto Berger e Ignacio Berger.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 19 de Febrero de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ACTA

––

INVAP INGENIERÍA S.A.

Acta Asamblea del 08/10/2018

(Designación Directorio y Modificación de Estatuto)

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19550, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL por un (1) día la reforma del artículo 8 del Estatuto Social y la designación y distribución de cargos del Directorio, de la sociedad denominada INVAP INGENIERIA S.A. efectuada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 08 de Octubre de 2018. En dicha Asamblea se modifica el artículo octavo del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) miembros, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Queda facultado el Directorio, luego de designados sus integrantes, a distribuir los cargos como lo considere más conveniente en forma inmediatamente posterior a su designación. El término de su mandato es de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La asamblea de accionistas fijará el número de directores titulares, suplentes y remuneraciones. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes, pudiendo encontrarse presentes en el lugar de la reunión o a distancia -sea en el país o en el extranjero- comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, tales como videoconferencias, telefónicos o herramientas similares. En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los Directores presentes como los que participen a distancia y se adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes y/o comunicados a través de los medios de transmisión referidos, en caso de empate el Presidente con su voto decidirá la mayoría. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación a distancia y de su voto, bajo firma de los Directores presentes. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El miembro del órgano de Fiscalización deberá encontrarse presente y dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y de los nombres de los directores que hayan participado a distancia. Las responsabilidades del Director participante a distancia, será idéntica a la de los Directores presentes, según lo estipulado en el art. 266 de la Ley 19.550. El Directorio tiene amplias facultades de disposición y administración, incluso los que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda clase de bancos o entidades crediticias oficiales o privadas, nacionales o del exterior, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros con o sin facultades de sustituir, iniciar o proseguir, constatar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en su ausencia, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen. El Directorio deberá reunirse al menos una vez cada tres (3) meses o cuando lo solicitaren dos (2) de sus miembros o el Síndico.-; y se designan y distribuyen cargos del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	ORDOÑEZ, Juan Pablo D.N.I. 13.120.175
Vicepresidente	MANFIO, Diego D.N.I. 23.384.618
Director Titular	BRENDSTRUP, Hugo D.N.I. 8.216.424
Director Suplente	GESUALDO, Guillermo M D.N.I. 13.423.724
Director Suplente	CARLEVARIS, Rodolfo D.N.I. 11.812.945
Director Suplente	ILUNDAIN, Oscar B D.N.I. 8.430.650

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, ….. de ……..…… de 20….-

Matías Raúl Aciar. Inspector Regional de Personería Jurídica San Carlos de Bariloche.

––oOo––

AUMENTO DE CAPITAL

––

EOLICA RIONEGRINA S.A.

(Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25/09/2018)

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19550, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL por un (1) día del aumento de capital y modificación del Estatuto Social y de la designación y distribución de cargos del Directorio y de la Comisión fiscalizadora de la sociedad denominada EOLICA RIONEGRINA S.A. efectuada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25 de Septiembre de 2018. En dicha Asamblea se modifican los artículos cuarto, octavo y décimo del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto-CAPITAL SOCIAL: El capital social es de $18.000.000 (Pesos Dieciocho Millones) representado por (i) 13.229.987 (Trece Millones Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Siete) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase "A", de valor nominal $1 (Un Peso) cada una, con derecho a 5 (Cinco) votos por acción (las "Acciones Ordinarias Clase A"); y (ii) 4.770.013 (Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Trece) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase "B", de valor nominal $1 (un Peso) cada una, con derecho a un voto por acción ("Acciones Ordinarias Clase B"). El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin requerirse previa conformidad administrativa, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago, como así también podrá establecer que las nuevas emisiones se hagan con prima.- Artículo Octavo-DIRECTORIO: La

dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, integrado por 3 (Tres) miembros titulares e igual número de directores suplentes, con mandato por 3 (Tres) ejercicios y reelegibles indefinidamente. La designación de directores titulares y suplentes se hará por Asamblea Especial de clase, la cual podrá celebrarse en forma conjunta con la Asamblea General Ordinaria. Las Acciones Ordinarias Clase A tendrán derecho a designar 2 (Dos) directores titulares y 2 (Dos) directores suplentes. Las Acciones Ordinarias Clase B tendrán derecho a designar 1 (Un) director titular y 1 (Un) director suplente. En caso que se produjeran vacantes en el Directorio por ausencia, impedimento o renuncia, éstas serán cubiertas en forma automática por un director suplente elegido por la misma clase de acciones que hubiera elegido al director titular que dejara su puesto vacante. El nuevo director permanecerá en su cargo hasta que se reincorpore el director reemplazado, en caso de ausencia, o bien, hasta la terminación del mandato del director a quien éste hubiera reemplazado, en caso de impedimento o renuncia. La remoción de cualquier director será decidida por la misma clase de acciones que oportunamente lo designara, salvo que dicha remoción se produjera con justa causa. El Presidente y Vicepresidente de la Sociedad serán designados por mayoría absoluta de los miembros del Directorio. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en caso de ausencia, muerte o incapacidad del Presidente, al Vicepresidente, en su caso. El Directorio sesionará como mínimo cada tres meses, o cuando lo requiera cualquiera de los directores, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, entre ellos la videoconferencia. Se computarán para el quórum los miembros presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación a distancia y de su voto, bajo firma de los Directores presentes. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. Al menos un miembro de Comisión Fiscalizadora deberá encontrarse presente. El Órgano de Fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y de los nombres de los directores que hayan participado a distancia. Las responsabilidades del Director participante a distancia, será idéntica a la de los Directores presentes, según lo estipulado en el art.266 de la Ley 19550. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los miembros presentes y por el representante de la Comisión Fiscalizadora. La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por Asamblea Ordinaria. En concepto de garantía por su gestión, cada uno de los directores deberá otorgar la suma de Pesos Diez Mil ($10.000) o cualquier otra suma que fije la autoridad de aplicación, salvo que exista una normativa específica que los exima. La garantía puede ser constituida en moneda nacional o extranjera depositada en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, o entregar a la misma su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la Sociedad, cuyo costo será asumido por cada director. La garantía tendrá el plazo de indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho período se tendrá por observado si transcurrieron como mínimo tres (3) años desde el cese del desempeño del cargo de director. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. El Directorio podrá designar un gerente general, en quien delegará funciones ejecutivas de administración y determinar su remuneración.- Artículo Décimo-ASAMBLEAS: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En caso de fracasar la primera convocatoria se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo antes citado. El quórum y mayoría se rigen por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las Asambleas podrán celebrarse con los accionistas presentes, o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, entre ellos la videoconferencia, debiéndose encontrar presentes en la Sede Social al menos uno de los accionistas, el Presidente del Directorio y al menos uno de los miembros del Órgano de Fiscalización. Se computarán para el quórum los miembros presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación a distancia y de su voto, bajo firma de los accionistas presentes. Los accionistas que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El Órgano de Fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y de los nombres de los accionistas que hayan participado a distancia. Las responsabilidades del accionista participante a distancia, será idéntica a la de los accionistas presentes.-; y se designan y distribuyen cargos del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, quedando conformados de la siguiente manera:

Presidente	BRENDSTRUP, Hugo D.N.I. 8.216.424
Vicepresidente	CONFINI, Andrea Mariana D.N.I. 22.329.725
Director Titular	ORDOÑEZ, Juan Pablo D.N.I. 13.120.175
Director Suplente	MONTENEGRO, Carlos E. D.N.I. 13.144.422
Director Suplente	CHIESA, Rómulo D.N.I. 25.568.408
Director Suplente	CALDIERO, Sebastián D.N.I. 27.884.035
Síndico Titular	VERMEULEN, Javier A´. D.N.I. 24.941.346
Síndico Titular	SCHEPIS, Aurelia P. D.N.I. 28.174.338
Síndico Titular	LACEDONIA, Marcelo P. D.N.I. 21.736.493
Síndico Suplente	ARRONDO, Sebastián D.N.I. 21.536.126
Síndico Suplente	VEGA SOTO, Natalia M. D.N.I. 26.645.774
Síndico Suplente	COLLINAO, Víctor S. D.N.I. 23.789.107

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, ….. de ……..…… de 20…..-

Matías Raúl Aciar. Inspector Regional de Personería Jurídica San Carlos de Bariloche.

——oOo——

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

——

PCF S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación de Domicilio Social)

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raul Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial ordena la publicación del edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y modificación del Estatuto Social: Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 26 de Noviembre de 2019.- Según acta de reunión de socios la sede social de la sociedad se constituye en calle Quaglia Nº 262, local 19, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Cesión: Los socios cedentes Ariel José Cachazo, DNI Nº 24.396.245, Argentino, soltero, nacido el 17 de Febrero de 1975 domiciliado en Ruta Provincial 82, Nº 915 de San Carlos de Bariloche, empresario la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una y María Alejandra Vidal, con DNI Nº 28.987.156, argentina, soltera, nacida el 01 de Julio de 1981, con domicilio en Jauretche 4695, Bariloche, empresaria; la cantidad de ciento cincuentas (150) cuotas sociales de pesos cien ($ 100.-) cada una; venden, ceden y transfieren todas las cuotas sociales que posee (180 cuotas partes de $ 100,00.-) a los Sres. Hernán Antonio Cachazo, con DNI 29.575.238, argentino, soltero, nacido el 01 de Junio de 1982, con domicilio en P.N. Sierra de las Quijadas 968, Bariloche; empresario; la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos cien ($100.-) cada una y a la Sra. Inara Dumbra Lemos, brasileña, nacida el 28 de Marzo de 1981, con domicilio en P.N. Sierra de las Quijadas 968, Bariloche; empresaria, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos cien ($ 100.-) cada una. Dicha cesión y venta se efectúa al valor de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.-). Dejando de lado el derecho de preferencia por aceptarlo así los socios que representan el 100% del capital. En consecuencia el capital queda conformado de la siguiente manera: Hernán Antonio Cachazo, noventa (90) cuotas sociales es decir el Treinta por Ciento (30 %) del Capital Social; Inara Dumbra Lemos, doscientas diez (210) cuotas sociales, es decir el Setenta Por Ciento (70 %) del Capital Social.- El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto. El Aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones

del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, es decir, sin necesidad de modificación del presente Estatuto." Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. La socia Vidal renuncia a su cargo de Gerente y la socia Dumbra Lemos renuncia a su cargo de Gerente Suplente. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Inara Dumbra Lemos como Gerente y el Sr. Hernan Antonio Cachazo como Gerente suplente. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Matías Jose Aciar – Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche, de Noviembre de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—–oOo—–

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

——

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N°191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, el Expte. N° 1750 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público de la Sra. Puentes Karina.

Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Puentes, Karina DNI 24.157.643 con domicilio en Las Araucarias Nº 550, Los Troncos, de la ciudad de Fernandez Oro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 3 de Marzo de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, el Expte. N° 1827 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público de la Sra. Verónica Liliana Holgado.

Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Verónica Liliana Holgado DNI 25.911.692 con domicilio en Pellegrini N° 289 de la ciudad de Cipolletti, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—–oOo—–

CONVOCATORIAS

——

ASOCIACIÓN BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE CERVANTES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Bomberos Voluntarios de Cervantes convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (F.T) la que tendrá lugar el día 27 de marzo de 2020 a las 18,00 hs en su sede de 9 de Julio 63 de Cervantes para dar tratamiento al siguiente

Orden del Día:

1)- Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-

2)- Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.-

3)- Aprobación Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, todo referido a los ejercicios cerrado al 30/09/2017 y 30/09/2018.-

4)- Renovación total de la Comisión Directiva por el término de dos años.-

5)- Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.-

6)- Autorización a la Comisión Directiva para comprar, vender y aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles que beneficien a la Asociación.-

7)- Fijar el valor de la cuota social.-

Art 31: Las Asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos o de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Miguel Angel Moray, Presidente.- Lidia Rozembah, Secretario.-

—oOo—

CLUB NÁUTICO LAGO MORENO
Asamblea General Ordinaria

El Club Náutico Lago Moreno cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo del corriente año, a las 17:30 hs. en primera y 18:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en el Camping Musical Bariloche, sito en calle Vivaldi 1000 de San Carlos de Bariloche.

Orden del Día:

1.- Considerar la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del Órgano de Fiscalización.

2.- Fijar cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

3.- Apoderar en forma indistinta al Presidente, Secretario o Tesorero del Club para realizar todos los trámites necesarios para registrar nuevo domicilio de la institución, que será Giuseppe Verdi 850, Llao Llao Bariloche.

4.- Apoderar a la Comisión Directiva para que a su criterio organice todas las formas de operar la logística y las actividades del Club, fomente la la conscripción de nuevos socios y determine los pasos a seguir para cumplir los objetivos según los estatutos.

5.- Designar dos socios Activos para firmar el Acta.

Alejandro F. Seguí, Presidente.- E. Fernández Mezzadra, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL VECINAL
BARRIO BELGRANO
Asamblea General Extrordinaria

De acuerdo con el estatuto social y las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria de Disolución, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 2020, a las 19 hs. el 1er. llamado y a las 19.30 hs. el 2do. llamado, en las instalaciones de la Sede de la Asociación, sita en la calle Cacique Cumbay 602, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1º- Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea Ordinaria, junto conPresidente y Secretario.

2º- Consideración de la Memoria y Balance del año 2019.

3º- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º- Consideración de disolución de la Asociación Civil Vecinal Barrio Belgrano.

Diana Ortiz, Presidente.- Graciela Carbajo, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD VISUAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil para Personas con Discapacidad Visual convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria fuera de término correspondiente al ejercicio del 01/08/2018 al 31/07/2019 a realizarse a las 16hs del día 18 de marzo del corriente año en la calle Belgrano 1533 de la localidad de viedma. Con el siguiente

Orden del Día:

1- Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2- Razones convocatoria fuera de término.

3- Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio 01/08/2018 al 31/07/2019.

4- Aumento de la cuota social.

5- Modificación del período del ejercicio del balance.

6- Modificar el artículo 23 del estatuto social.

7- Discutir la desafiliación de la señora Godoi.

Diego Morel, Presidente.- Susana Ortega, Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS REENCUENTRO
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Reencuentro, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de Marzo de 2020 en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Reencuentro, a las 17.00 horas, ubicada en Córdoba Nº 332, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

Orden del Día:

• Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

• Lectura de Acta de Asamblea anterior

• Consideración de Balance por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

Sr. Oscár Benitez, Presidente.- Sra. Arenzana Lucía, Secretaria.

—oOo—

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS
ECONÓMICAS DEL COMAHUE
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores profesionales colegiados, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el artículo 25º del Estatuto del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Comahue a realizarse el 20 de marzo de 2020 a las 16:00 hs., en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro con el siguiente:

Orden del Día:

1. Nombramiento de dos colegiados para firmar el acta.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio económico Nº 38 finalizado el 31 de Julio de 2019.

Llámase a segunda convocatoria con la presencia de los miembros que concurran a los señores profesionales colegiados, a la Asamblea General

Ordinaria prevista en el art. 25º del Estatuto del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Comahue y conforme al art. 28º del mismo Estatuto a realizarse el día 20 de marzo de 2020 a las 17:00 hs., en Italia 235 de la Ciudad de Cipolletti, para considerar el mismo Orden del Día indicado más arriba.

Sin más temas que considerar y siendo las 21,30 horas se da por concluida la reunión.

Cr. Miguel Angel Manuel, Presidente.- Cr. Antonio Daniel Vicente, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION TENEDORES DE BONOS DE PARTICIPACIÓN INVAP S.E.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

En cumplimiento de normas legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de Tenedores de Bonos de INVAP S.E. convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse en la Sede Social, sita en Jhon O´Connor 130 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el día 26 / 03 / 2020 a las 15:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1° Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2° Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3° Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados el 30 / 06 / 2018.

4° Renovación de Autoridades.

5° Modificación de Aportes.

Miguel Mansilla, Presidente.- Darío Caudana, Secretario.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
"CARLOS GUIDO Y SPANO"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro, llama a sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio Económico N° XXXIV, cerrado el 30 de junio del 2018, a realizarse en su sala el día jueves 26 de marzo de 2020, a las 19.30 hs., de acuerdo al siguiente :

Orden del Día:

1.- Razones de la Convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° XXXIV.

2.- Designación de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretaria.

3.- Consideración de la Memoria y Balance General e Informe del revisor de Cuentas, del Ejercicio N° XXXIV, cerrado el 30 de junio del 2018.

4.- Renovación parcial de miembros de Comisión Directiva, según el Capítulo IV - Artículo N° 24, del Estatuto:

• Un vocal suplente 1° en reemplazo de la Sra. Silvia Jadhe.

• Un vocal suplente 2° en reemplazo de la Srta. Graciela Ilundain.

• Un vocal suplente 3°: cargo vacante.

• Un revisor de Cuentas suplente: cargo vacante.

—oOo—

ASOCIACÍON CIVIL EXALUMNAS MARIA AUXILIADORA DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 25 de Marzo de 2020 a las 16 hs, en Güemes 39 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1ª.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2ª.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2019.

3°. - Renovación y/o reubicación de autoridades.

Cufre, Ester, Presidente.- Porro, Ariana, Secretario.-

SUMARIO

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
DECRETOS	
116.- 13-02-2020.- Ratificar el Acta Acuerdo Complementaria N° 71 celebrada entre el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación Barrrera Fitosanitaria Patagónica (FUNBAPA)	1-2
118.- 13-02-2020.- Otorgar a la Municipalidad de Luis Beltrán de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial	2-3
119.- 13-02-2020.- Crear dentro del ámbito del Ministerio de Salud la Subsecretaría de Gestión de Medicamento	3-4
DECRETOS SINTETIZADOS	4-5
RESOLUCIONES	5a7
DISPOSICIÓN	7-8
FALLOS	8-9
LICITACIONES	9-10
CONCURSOS	10-11
COMUNICADO	11a13
EDICTOS DE MINERÍA	13-14
EDICTO DE MENSURA	14
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	14
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	15
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	15a20
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	20a23
ACTA	23
AUMENTO DE CAPITAL	23-24
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	24-25
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	25
CONVOCATORIAS	25-26
AVISO BOLETIN OFICIAL	26

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212 - Tel: 2920 - 423512

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
– – –
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5855.pdf

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 09.03.2020 09:18:29